



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000710 DE 2009**  
**( 03 JUN. 2009 )**

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3*

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confieren los artículos 35 y 37 de la Ley 1122 de 2007, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 1018 de 2007, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, la Ley 100 de 1993, el Decreto 736 de 2005, el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004, los artículos 1 y 2 del Decreto 1015 de 2002, el Decreto 663 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Por virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2 y 153 de la citada Ley.

Concordante con lo anterior, el Presidente de la República, en atención a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, delegó en el Superintendente Nacional de Salud, la facultad de inspección, vigilancia y control del Sector Salud. Al respecto, se pronunció la Corte Constitucional, en Sentencia C-561 de 1999, así: *“La delegación en las superintendencias, que realice el Presidente de la República, en virtud de autorización legal, no vulnera la Constitución Política, por cuanto, como se dijo, el acto de delegación es un mecanismo del manejo estatal, al cual, puede acudir legítimamente el Presidente de la República, con el objeto de racionalizar la función administrativa. Al contrario, la Corte considera, que el acto de delegación se constituye, en un mecanismo válido y eficaz, para hacer efectivos los principios consagrados en la Carta Política, tendientes al cumplimiento y agilización de la función administrativa, en aras del interés general. En efecto, el artículo 209 Superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Consecuencia de lo expuesto, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud y promover el mejoramiento integral del mismo.

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

En este orden de ideas, la Superintendencia Nacional de Salud tiene asignada la función de inspección, vigilancia y control con el objetivo de asegurar la eficiencia en la utilización de los recursos fiscales, con destino a la prestación de los servicios de salud, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias para que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cumplan con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Por otra parte el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, dispuso que: *"la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia Nacional de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento."*

En este mismo sentido, el artículo 1 del Decreto 1015 de 2002, adicionado por el Decreto 736 de 2005, establece que las normas de procedimiento aplicables al ejercicio por parte de la Superintendencia Nacional de Salud de la Intervención Forzosa Administrativa se regirán por lo previsto en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.

Así también, el Decreto 2211 de 2004, estableció el procedimiento aplicable a las entidades sujetas a toma de posesión y liquidación forzosa administrativa.

En efecto, la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, *"por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, en el artículo 37, numeral 5, dispone como uno de los ejes del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, el eje de las acciones y medidas especiales cuyo objeto será adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.

## **II. ANTECEDENTES DEL ASUNTO SUB EXAMINE**

### **2.1 ACTUACION PROCESAL ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA GENERACION Y GESTION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA SALUD.**

2.1.1 De conformidad con lo ordenado en el Auto No 2743 del 24 de marzo de 2009, proferido por la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, se realizó una visita inspectiva por el término de cuatro (4) días contados a partir del 25 de marzo de 2009, a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA** del municipio El Banco – Magdalena. (Folios 17 y 18 de la carpeta No. 2).

2.1.2 El informe de la vista preliminar rendido por la funcionaria AMANDA CORREA RUEDA obra a folios 960 al 1018 de la carpeta No. 4, de cuyo contenido se trae a colación los siguientes apartes:

(...)

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

### REESTRUCTURACION DE LA ESE HOSPITAL LA CANDELARIA

Para el año 2004, el Departamento del Magdalena, suscribió un convenio de Desempeño con el Ministerio de la Protección Social, en el cual se aprobó el Rediseño y Modernización de la Red Prestadora de Salud, Convenio 00170, firmado el 25 de octubre de 2004, en que acuerda liberar a la ESE Hospital La Candelaria de la carga laboral, que era en ese entonces, era uno de sus mayores obstáculos para el saneamiento del gran pasivo que posee la Institución.

El Hospital de El Banco fue incluido en un primer Convenio de Desempeño suscrito el 25 de Octubre de 2004, que fue el convenio 0170 para el cual le asignaron al Hospital recursos por la suma de **\$6.950.000.000**.

Considerando que los recursos de este primer convenio eran insuficientes para cubrir el pasivo laboral, el Hospital de El Banco fue incluido a través de los modificatorios del Convenio 0102 del año 2005. Los modificatorios son los siguientes:

Otrosí No. 1 del 15 de Diciembre de 2006

Otrosí No. 2 del 18 de Diciembre de 2006

A través de estos modificatorios le asignaron al hospital nuevos recursos que ascienden a la suma de **\$7.324.075.000**.

Lo anterior se puede resumir de la siguiente manera, que el hospital de El Banco inició su proceso de ajuste institucional con la firma del Convenio de Desempeño 0170 de 2004, con \$6.950.000.000 y continuó el proceso a mediados de Diciembre del 2006, con la firma de los modificatorios al Convenio 0102 de 2005, con nuevos recursos por valor de \$7.324.075.000.

Lo realmente asignado y ejecutado se observa a continuación:

	Asignación según Convenio 0170 de 2004	Asignación según Convenio 0102 de 2005	Asignación según los Convenios 0170 de 2004 y 0102 de 2005	Ejecutado según Convenio 0170 de 2004	Ejecutado Según Convenio 0102 de 2005	Ejecutado según Convenios 0170 de 2004 y 0102 de 2005	% de Ejecución del Convenio 0170	% de Ejecución del Convenio 0102	% de Ejecución de los Convenios 0170 y 0102	Saldo
Fuente	1	2	a = 1 + 2	3	4	b = 3 + 4	5	6	c = b/a	d = a - b
Nación MHCP	2.695.000.000	2.791.730.000	5.486.730.000	2.695.000.000	2.285.509.684	4.980.509.684	100%	82%	91%	506.220.316
Nación MPS	3.105.000.000	4.532.345.000	7.637.345.000	3.105.000.000	4.531.113.414	7.636.113.414	100%	100%	100%	1.231.586
Total Nación	5.800.000.000	7.324.075.000	13.124.075.000	5.800.000.000	6.816.623.098	12.616.623.098	100%	93%	96%	507.451.902
Cofinanciación Departamental	850.000.000	0	850.000.000	829.354.419	0	829.354.419	98%	0%	98%	20.645.581
Cofinanciación IPS según convenio	300.000.000	0	300.000.000	0	0	0	0%	0%	0%	
Cofinanciación IPS giro fiducia (esta celda no suma)	93.000.000		93.000.000	73.700.076	0	73.700.076	79%	0%	79%	19.299.924
Total Cofinanciación	1.150.000.000	0	1.150.000.000	903.054.495	0	903.054.495	79%	0%	79%	39.945.505
Otros	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0%	0
TOTAL	6.950.000.000	7.324.075.000	14.274.075.000	6.703.054.495	6.816.623.098	13.519.677.593	96%	93%	95%	547.397.407

Como se aprecia la asignación de recursos por fuentes a la Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria mediante los Convenios N° 0170 de 2004 y 0102 de 2005, con sus modificatorios, Otrosí N° 01 del 15 de Diciembre de 2006 y Otrosí N° 02 del 18 de Diciembre de 2006, por valor de \$14.274.075.000; de los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignó la suma de \$5.486.730.000, recursos de crédito del cual el Departamento del Magdalena suscribió un contrato de empréstito; dichos recursos son condonables para el Departamento, en la medida en que la Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria cumpla con los compromisos definidos en cada convenio. El Ministerio de la Protección Social asignó la suma de

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

\$7.637.345.000; se asignaron recursos por parte del ente territorial (Gobernación del Magdalena) por valor de \$850.000.000 y por parte de la ESE Hospital La Candelaria se debió aportar una suma de \$300.000.000.

En la misma tabla, se detalla la ejecución de los recursos del convenio N° 0170 de 2004, por valor de \$6.703.054.495, equivalente al 96.4% de lo asignado. Del convenio N° 0102 de 2005 y sus modificatorios, a 31 de Diciembre de 2007, se ejecutó la suma de \$6.816.623.098 equivalente al 93.1% de lo asignado.

En el Convenio de Desempeño N° 0170 de 2004, la Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria debió aportar la suma de \$300.000.000, de los cuales sólo ha depositado en la Fiduciaria \$93.000.000 y ejecutado \$73.700.076 a favor de la señora OSIRIS DAISY TOLOZA DE CADENA, exfuncionaria de la ESE Hospital La Candelaria, sin embargo la entidad ha cancelado con recursos propios una suma aproximada de \$742 millones, en sentencias, honorarios, intereses moratorios y embargos judiciales.

Según información de la Gerencia en la actualidad el estado de esta operación se encuentra así:

1. Se pretende legalizar ante la Interventoría del Ministerio de la Protección Social estos pagos con sus respectivos soportes y de esta manera exonerar a la IPS, de depositar el excedente de \$207 millones.
2. De los recursos de cofinanciación Territorial por valor de \$850.000.000, se ejecutó la suma de \$829.354.419: quedando un saldo sin ejecutar de \$20.545.581. Los recursos del Ministerio de la Protección Social y Hacienda del convenio N° 0170 de 2004, fueron ejecutados en su totalidad.
3. El saldo sin ejecutar correspondiente a los recursos de Cofinanciación se encuentra en una Fiduciaria, por una suma equivalente a \$39.945.505, para lo cual la ESE ha iniciado los trámites correspondientes para el reembolso de este dinero, previa autorización de la Interventoría del Departamento. Situación que no se pudo evidenciar.
4. En la ejecución del convenio N° 0102 de 2005 quedó un saldo por ejecutar de \$507.451.902, de los cuales corresponden a recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de \$506.220.316 y del Ministerio de la protección Social de \$1.231.586.
5. El saldo no ejecutado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se debe a que son recursos destinados para la desvinculación o retiro compensado de empleados públicos y trabajadores oficiales y la ESE Hospital La Candelaria antes del 31 de Diciembre de 2007, ya había desvinculado todo el personal incluido en el proyecto de ajuste, con excepción del personal aforado y prepensionable que no se acogieron a la propuesta que presentó la institución de que se acogieran al retiro voluntario y se les cancelaba todas sus acreencias laborales, como efectivamente se hizo con 19 personas desvinculadas en Diciembre de 2006. De haber aceptado los aforados y prepensionable el retiro, su desvinculación ascendía a una suma aproximada de 502 millones de pesos, equivalente a nueve funcionarios, a los cuales se les cancelaría cesantías, prestaciones sociales e indemnización, estas personas inicialmente aceptaron la propuesta, sin embargo cambiaron de parecer a última instancia, razón por la cual no se ejecutó cien por ciento todo el dinero de Hacienda y Crédito Público.

El cálculo de retiro de este personal es el siguiente:

N°	Cedula	Nombre y Apellido	TOTAL INDEMNIZACION	TOTAL CESANTIA A PAGAR	TOTAL PRESTACIONES A PAGAR
1	39.007.931	BÁRBARA ZENETH URBINA CARREÑO	35.651.546	17.547.488	1.813.639
2	12.578.992	CALIXTO JESÚS CABRERA MENESES	37.052.915	18.960.293	1.132.432
3	39.007.833	FAUSTINA CÁRDENAS VANEGAS	28.302.068	12.049.201	1.153.325

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

4	39.010.251	HIRMINA AMARIS PINEDA	33.867.967	16.249.879	1.602.901
5	39.010.805	MARIA MARGARITA ALVEAR	33.867.967	16.249.879	1.602.901
6	39.007.128	MARILCE ALVARADO VANEGAS	38.278.678	19.518.532	1.054.981
7	39.008.064	MATILDE MARIA SUÁREZ MERCADO	43.021.951	21.955.951	1.355.265
8	39.006.969	MICHAELINA GUILLEN CAAMAÑO	43.882.714	22.953.240	1.264.191
9	30.768.870	NANCY ELVIRA PÉREZ MARTÍNEZ	34.066.570	16.398.370	1.602.901
<b>SUBTOTAL</b>			<b>327.992.376</b>	<b>161.882.833</b>	<b>12.582.536</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$502.457.745</b>		

### **INFORME TEMATICO DE LA VISITA**

#### **Estado de los Aspectos inspeccionados:**

*El resultado de la evaluación se encuentra en el presente informe que contiene el concepto sobre la gestión adelantada por la administración en los diferentes procesos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, igualmente, se establece el cumplimiento de las normas y disposiciones aplicables por la entidad en cada una de sus actuaciones.*

*En desarrollo de la presente visita de Inspección, se encontraron hallazgos, legales administrativos y financieros los cuales se encuentran identificados en el numeral 3.2.*

#### **3.1.1 DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

##### **3.1.1.2 Conformación:**

*En la actualidad la Junta Directiva no se encuentra conformada de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 7 del decreto 1876 de 2004, pues cuenta con los dos representantes del sector político administrativo, con los dos representantes del sector científico (interno y externo), y con el representante por las asociaciones o alianzas de usuarios, a la fecha de la visita se pudo evidenciar que el miembro designado por el gremio del sector productivo no ha sido elegido. El mencionado decreto establece que las juntas directivas de las empresas sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros.*

##### **3.1.1.3. Periodo de los Miembros de la Junta Directiva:**

*No se esta dando cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de agosto de 2003 de la Sección Quinta de le Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en cuanto que el periodo en la Junta Directiva del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios, debe ser por dos años establecido en el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994. Esta situación se evidenció con la Señora CLARA BELEÑO DE OCHOA. Se evidencia un Acta de posesión por el Departamento del Magdalena, la cual carece de fecha y número.*

##### **3.1.1.4 Registro del Libro de actas:**

*El Libro de Actas no se encuentra registrado ante la autoridad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado, es decir, la Secretaría de Salud Departamental, tal como se estipula en el Artículo 10 del decreto 1876 de 1994.*

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

### **3.1.1.5 Reuniones de la Junta Directiva:**

Se evidenció 03 reuniones de junta directiva para el 2008, pero no se sabe cual de estas reuniones son ordinarias y cuales extraordinarias. Situación que origina incumplimiento del Decreto 1876 de 1994 artículo 10, que reglamenta que la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo solicite.

No se deja evidencia en las reuniones de la Junta Directiva cuando esta se hace en forma extraordinariamente, ni hay evidencia que estas son a solicitud del Presidente de la Junta o del Representante Legal de la Empresa Social o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

### **3.1.2.DEL GERENTE.**

#### **3.1.2.1 Elección del Gerente.**

A la fecha de la visita no se ha dado cumplimiento por parte de la Gobernación del Magdalena de la elección del Gerente de la entidad, (decreto 800 de 2008), Según información verbal del Jefe de Recursos Humanos de la ESE, el departamento efectuó el concurso en octubre de 2008, pero este se encuentra demandado puesto que no cumplió con el ARTÍCULO 4o. de dicho decreto, pues la entidad encargada de adelantar el proceso de selección ( Universidad Sergio Arboleda), no envió a la Junta Directiva el listado con mínimo cinco aspirantes para la conformación de la terna. Al momento de la visita esta información no se pudo corroborar por que la entidad no brindó la información.

#### **3.1.2.2 Rotación del Gerentes.**

Se observa que en menos de cinco años el hospital ha tenido 7 gerentes, como se aprecia a continuación:

<b>NOMBRE GERENTE</b>	<b>No DECRETO</b>	<b>Fecha Decreto</b>	<b>No. Acta de Posesión</b>	<b>Fecha Acta de Posesión</b>	<b>Documento de Identidad</b>
José de la Cruz Narváez Florez	322	07-Jul-04	7	07-Jul-04	8.699.079
Lucía Catalina Gatiano Cumplido	128	16-Mar-07	190	16-Mar-07	39.010.810
José de la Cruz Narváez Florez	190	08-May-07	213	08-May-07	8.699.079
Fidias Zeider Ospino Fernández	423	27-Jun-07	253	27-Jun-07	12.582.120
Alejandro Rossi Carreño	15	02-Ene-08	327	02-Ene-08	3.774.955
Ana Elvira Orozco Gutiérrez	1137	21-Oct-08	416	22-Oct-08	22.636.875
Rafael Angel Ospino Nunez	18	30-Ene-09	451	06-Feb-09	12.556.428

Lo anterior ha conllevado a que los diferentes gerentes que han gerenciado el hospital, han tenido desiguales actuaciones en la capacidad para manejar los costos, ordenar las cuentas, disciplinar la ESE, disposición para trabajar con otros, saber su materia en salud, tomar iniciativas personales, capacidad de decisión enfrentar bien las relaciones interpersonales, etc., lo que en parte ha generado la difícil situación financiera administrativa que hoy día afronta la ESE.

Además de lo anterior, esta rotación evidencia una violación a las normas en especial el decreto 800 de 2008.

#### **3.1.3 Revisor Fiscal.**

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

---

*Pese a que la entidad se encuentra obligada a tener revisor fiscal según el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994 artículo 22 y de conformidad con lo establecido en el artículo 694 del Decreto-ley 1298 de 1994, puesto que la Empresa Social del Estado Hospital la Candelaria ha mantenido un presupuesto anual igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, la Junta Directiva no lo ha designado y por ende este no se ha posesionado ante la Superintendencia Nacional de Salud, originando adicionalmente incumplimiento del título I CAPÍTULO TERCERO de la Circular Única Externa 047 de 2007, modificada por la Circulares Externas 049, 050, 051 y 052.*

#### **3.1.4 Información Financiera.**

*Se evidenció un presunto incumplimiento al desobedecer las instrucciones u órdenes impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular Externa 012 de diciembre de 2004, al no presentar oportunamente, dentro de los plazos establecidos y con las especificaciones señaladas, la información complementaria relacionada con Presupuesto, Facturación, Deudores y Acreedores, correspondientes a los trimestres de diciembre de 2004 y todos los trimestres del año 2005, igualmente incumplimiento del envío de información solicitada en la Circular Única Externa 047 de 2007, modificada por las Circulares Únicas 049, 050, 051 y 052 de 2008 de la Superintendencia Nacional de Salud*

#### **3.1.5. Manuales de apoyo logístico.**

*No se evidenció la existencia de los estatutos, igualmente, no se encontró evidencia de manuales de procesos y procedimientos, de contratación, de compras, de usuario del sistema de información y demás manuales de apoyo logístico. Adicionalmente, ningún comité relacionado en el organigrama de la entidad, se encuentra conformado ni está funcionando, lo anterior conlleva a que cada directivo que llegue al hospital lo administre conforme a su voluntad y sus propios criterios, sin tener pautas que deben ser dadas por el máximo organismo de decisión como es la Junta Directiva, a través de los mencionados manuales de procedimientos y procesos, los cuales en gran parte fijan ordenamientos de tipo legal establecidos en las normas.*

#### **3.1.6. SISTEMA DE INFORMACION**

*La Empresa Social del Estado Hospital la Candelaria, cuenta con el sistema de información denominado VENUS INGENIERIA LTDA, que maneja las áreas de Facturación, Almacén, Contabilidad, Tesorería y Nomina de manera integrada.*

*El sistema, en la actualidad se encuentra en capacidad de manejar todos los procesos de información de la entidad en las áreas anteriormente citadas. Además, otorga garantías para que los procesos se lleven de manera ágil y confiable lo cual conlleva a una optimización de los procesos y ahorra en la ejecución de estos.*

*Sin embargo a la fecha, la única dependencia que esta registrando la información de esta manera es la de facturación y aún con algunas deficiencias. En el área de nómina se observan inconsistencias como la generación errada de los descuentos de este concepto, en almacén los procesos de recibido de facturas no fluyen de acuerdo a los tiempos requeridos para la eficiente radicación de las compras; en el área de tesorería nunca se ha alimentado el sistema y no reposan registros manuales de los movimientos de esta dependencia, igualmente para el departamento de cartera, donde no se registra información en el sistema de información.*

#### **3.1.7. SEGREGACION DE FUNCIONES**

*Las funciones de presupuesto, contabilidad y tesorería, no se encuentran segregadas, pues, son manejadas por la misma persona, un Profesional Universitario Contador.*

#### **3.1.8. PRESUPUESTO**

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

El presupuesto de la vigencia 2009 fue aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 006 del 30 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina el presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital la Candelaria de El Banco Magdalena por valor de \$7.496.693.231.00.

Para la vigencia del año 2009, no se encuentran amparados presupuestamente los servicios prestados por personal asistencial y administrativo que cuestan aproximadamente \$80.000.000.00 mensuales y por ende no cuentan con contratación directa a través de prestación de servicios o contratos con cooperativas, o cualquier otra modalidad. Situación que además de generar violación al decreto 115 de 1996, es preocupante, pues de allí se pagan los servicios de personal clave como, la Jefe de Facturación, Contador de la entidad, Asesora Jurídica, entre otros.

Lo anterior evidencia el incumplimiento de la Ley 115 de 1996, pues, lo que esto representa hechos cumplidos.

### 3.1.9 DEMANDAS Y LITIGIOS.

Según información de la Asesora Jurídica a diciembre 31 de 2008, se tenían los siguientes procesos jurídicos:

Cantidad de Procesos	Carácter	Pretensiones	Valor
9	Procesos Ejecutivos Laborales	Reconocimiento de prestaciones extralegales de convención colectiva sobre supuestos derechos no contemplados en la ley como sobre prima de antigüedad, subsidio familiar y nivelación salarial de empleados públicos.	1.083.371.065
8	Procesos Ejecutivos Laborales	Procesos ejecutivos que se originaron como consecuencia de una transacción autorizada por el Gerente de la ESE, donde se le reconocieron derechos a personal que laboró en la ESE por prestación de servicios y que reclamaron prestaciones sociales, cesantías, indemnización por despido sin justa causa.	104.565.589
6	Procesos Ejecutivos Singulares	Pago de suministros	189.598.422
1	Proceso Ejecutivo Singular	Origen Pago de Arrendamiento, el cual por orden de no pago originó un título valor que fue protestado	12.000.000
<b>24</b>		<b>TOTAL</b>	<b>1.389.535.076</b>

Al respecto, los procesos laborales tienen medida cautelar por parte de los juzgados y todo lo que ingresa a la ESE en las cuentas corrientes es retenido por los juzgados, situación que no entendemos puesto que los recursos de salud son inembargables.

En este sentido, el 14 de febrero de 2008, el doctor Alejandro Rossi Carreño ex gerente la ESE, solicitó investigación ante la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, sobre un posible cartel de embargos que opera con la anuencia de algunos funcionarios de los juzgados y del mismo hospital.

Igualmente, se observa que el 7 de mayo de 2008, fue radicada una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad Seccional de Santa Marta, instaurada entre otros contra el juzgado laboral del circuito del banco quien a través de medidas cautelares, hacen efectivos embargos de las cuentas, sin previa defensa por parte de la Entidad, esto con posibles participaciones de funcionarios de las EPS Y ARS CAJACOPI Y BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO.

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

---

*No se evidenció el seguimiento a dichas denuncias por parte de los nuevos gerentes.*

*En la actualidad tampoco existe evidencia por parte de la Gerencia.*

### **3.1.10. SANCIONES.**

*La entidad se encuentra sancionada por la DIAN con una multa pecuniaria de \$1.3 millones*

### **3.1.11. CONTRATACION.**

#### **3.1.11.1. AUSTERIDAD EN EL GASTO.**

*Pese a la difícil situación financiera del hospital, se observó que se efectuaron gastos en la vigencia del 2008, que inciden negativamente en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas las Empresas Sociales del Estado, según el Decreto 1876 de 1994, pues no generan la mejor utilización de los recursos de la entidad. De 8 contratos seleccionados se evidenció lo siguiente:*

- Contrato No. 012 de febrero 4 de 2008, con el objeto de recuperación mediante arreglo y mantenimiento correctivo y preventivo de los jardines y zonas verdes de las edificaciones donde funciona el la ESE Hospital la Candelaria por valor de \$34.000.000.00, aunque este contrato se encuentra suspendido, el hospital cuenta con necesidades mayores (pago de parafiscales).*
- Contrato No. 037 por valor de \$30. millones por saneamiento de aportes patronales con el ISS y la ESE correspondientes a los años 1994 al 2001. Al respecto se indica que este era un derecho que tenía la ESE, según la Resolución 3815 de 2003 y la Circular 049 de 2004, proferidas por el Ministerio de Protección Social y establecidas por la Ley 715 de 2001, labor que pudo ser efectuada por personal de la entidad.*
- Contrato 028 suscrito con Zulema del Socorro Katime de Arroyave, por concepto de arrendamiento de habitaciones amobladas para el alojamiento de los médicos especialistas de la ESE, ubicadas en al Calle 7 No. 5.18. Este contrato genera un costo adicional para el servicio contratado, el cual no es obligatorio.*

#### **3.1.11.2. CONCENTRACIÓN EN LA CONTRATACIÓN**

*Según información suministrada por personal del Hospital, de los gastos por suministros contratados durante el año 2008, el 88.81% se encuentran concentrados en dos proveedores el Señor Jorge Alberto Rueda Venga, por valor de \$405.000.000.00 (75.56%) y el doctor Rafael Ospino Núñez (actual gerente de la ESE) por \$71.000.000.00 con el 13.25%. Esta situación puede conllevar riesgos administrativos y financieros, pues no existe la rivalidad entre las empresas o personas incidiendo en que no se pueda establecer precios más favorables (económicos), tiempos más cortos de entrega, calidad del producto, plazos y formas de pago más favorables para la entidad etc.*

#### **3.1.11.3. DETRIMENTO PATRIMONIAL.**

*Se observó que en año 2007, se efectuó una inversión para la construcción de una sala de cirugía de la ESE, por valor de \$500 millones, la cual no se terminó, según información obtenida por el Gerente de la ESE, doctor Rafael Ospino, técnicamente no es viable continuar con la obra, pues ella no cumple con los requisitos mínimos que requiere una sala de cirugía, originando de este modo un detrimento patrimonial el cual a la fecha, no se han presentado resultados por las autoridades competentes. No se observó seguimiento por parte de las directivas de la ESE.*

#### **3.1.14. RECURSOS HUMANOS**

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

*Existe un diagnóstico de la ESE, efectuado por Malyn Paola Aguilar, el cual es el objeto de contrato No. 027 de 2008, que evidencia problemas administrativos que afectan la buena operación de la entidad así:*

- *La Nómina suministrada por el operador privado, es muy alta y debe reducirse al menos en un 45% con relación a la necesidad, pues su valor resulta nocivo para los intereses del hospital, está trabajando en déficit y requiere urgente un control.*
- *Hay atrasos en el pago de los aportes parafiscales y cotizaciones al régimen de salud, pensión, riesgos profesionales y preocupa que el personal de operador privado, no aparece con seguridad social. Al respecto se evidenció lo relacionado con los pagos laborales del personal de planta, sin embargo lo relacionado con personal denominado operador privado no se pudo corroborar, pues no hay control por parte del interventor.*

*Adicionalmente, la Gerencia sigue efectuando contratos de prestación de servicios pese a la mala experiencia que se ha tenido con este tipo de contratación, con las constantes demandas laborales por preatenciones de empleados de planta.*

### **3.1.15. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

*A pesar que se suscribió un contrato de vigilancia, se observa que no existen los controles necesarios para la salvaguarda de los activos, situación que se soporta en una denuncia instaurada en la Fiscalía Local 16 del municipio de El Banco del Huerto, de un equipo de rayos X portátil marca, SIEMENS POLIMOVIL III, el cual, desapareció desde el año 2007, por valor de \$15 millones.*

### **SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECI**

#### **3.1.16.1 SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO**

*La entidad presenta un porcentaje deficiente en cuanto a la implementación del Subsistema de Control Estratégico,*

*1. Acuerdos, compromisos y protocolos éticos: La ESE Hospital La Candelaria adoptó mediante Acto Administrativo, el documento que contiene los principios y valores éticos de la entidad, el cual no ha sido socializado ante los servidores de la entidad.*

*2. Planes y programas: La ESE Hospital La Candelaria presentó ante el Ministerio de la Protección Social un proyecto de ajuste institucional (avalado y aprobado), que contemplan los objetivos, acciones y metas institucionales a corto, mediano y largo plazo, el cual no ha sido socializado ni implementado ante los funcionarios de la entidad.*

*3. Estructura Organizacional: Dentro del mismo proyecto de ajuste institucional se contempló la estructura organizacional acordes con la normatividad vigente, por área y unidades funcionales, eliminando los departamentos; la cual no esta funcionando básicamente los comités de la entidad.*

*4. Contexto Estratégico: La ESE Hospital La Candelaria por ser una institución de salud, debe identificar como en efecto se hace, los riesgos de índole interna y externa, así mismo se manejan indicadores los cuales no ha sido reportados a la SUPERSALUD.*

*Que se han descuidado otros aspectos importantes dentro de la administración pública, como la implementación del MECI, en algunos de sus elementos; ya que la institución no ha definido políticas acordes con los lineamientos legales del Gobierno Nacional en materia de Talento Humano, tal como la implementación de los planes de formación y capacitación, y bienestar social, promover incentivos y definir el programa de calidad de vida laboral, igualmente la ESE presenta deficiencia en cuanto a la evaluación de desempeño, de conformidad a los Acuerdos 17 y 18 de 2008, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

En cuanto al componente de administración de riesgos, la ESE no ha definido los controles para prevenir el impacto de los eventos que pueden generar riesgos y carece de un documento que permita la valoración de los riesgos y defina las políticas de administración de los mismos.

### **3.1. 16.2. SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTION**

La ESE cuenta con un Manual de procesos y procedimientos, los cuales se encuentran desactualizados y no son de conocimiento de los funcionarios, pues, no se encontró evidencia del acto administrativo que los legalizó.

La entidad presenta deficiencia en cuanto a la operatividad de los comités de apoyo institucional, como se dijo anteriormente no están funcionando ni tomando decisiones.

Con las dificultades en las vías de acceso interdepartamental, sigue siendo preocupante la referencia de pacientes.

### **3.1.16.3. SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACION**

La ESE presenta deficiencia en los Planes de Mejoramiento por procesos e individual, ocasionado por la falta de un documento de operación por procesos y procedimientos y por la carencia de las evaluaciones de desempeño.

### **3.1.17. MANEJO DE TESORERIA**

En la actualidad y desde hace aproximadamente un año la ESE no cuenta con ningún control en el área de tesorería, puesto que no se hacen comprobantes de egreso, los giros se hacen por transferencias bancarias por parte del gerente sin control, no se hacen conciliaciones bancarias, el sistema no es alimentado ni tampoco se lleva un registro extracontable entre otros.

### **3.1.17. SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS FINANCIEROS**

Según evaluación efectuada a los estados financieros de la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA del municipio de El Banco - Magdalena a diciembre 31 de 2008, estos no presentan saldos razonables, pues se pudieron evidenciar sobreestimaciones en las cuentas del activo como efectivo, cartera, y otros activos.

Adicionalmente, se observó que al momento de la visita, el balance todavía estaba siendo objeto de modificaciones, por lo que no se efectuó el cierre del mismo, situación que genera diferencias entre las cifras presentadas ante la Contaduría General de la Nación y Ministerio de Protección Social, según resolución 2193 de 2004.

El Balance General y el Estado de Resultados comparativo a diciembre 31 de 2008 y 31 de diciembre de 2007, es como sigue (cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	SALDO FINAL 31 DIC/08	SALDO FINAL 31 DIC/07	PARTICIPACION CUENTAS 2008	CRE O DEC(-) 2008-2007
<b>ACTIVOS</b>	<b>12.755.149</b>	<b>11.278.262</b>		11,58
EFFECTIVO	360.592	120.612	2,83%	66,55
DEUDORES	4.892.736	3.136.350	38,36%	35,90
INVENTARIOS	203.736	206.602	1,60%	-1,41
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	6.156.253	6.672.866	48,26%	-8,39
OTROS ACTIVOS	1.141.832	1.141.832	8,95%	0,00
<b>PASIVOS</b>	<b>4.914.222</b>	<b>3.004.327</b>	38,53%	38,86
CUENTAS POR PAGAR	2.641.193	2.683.282	20,71%	-1,59

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	888.176	321.045	6,96%	63,85
PASIVOS ESTIMADOS	1.384.853	0	10,86%	100,00
<b>PATRIMONIO</b>	<b>7.840.927</b>	<b>8.273.935</b>	61,47%	-5,52
PASIVO + PATRIMONIO	12.755.149	11.278.262	100,00%	11,58
INGRESOS	7.814.581	11.301.281		-44,62
VENTA DE SERVICIOS	4.649.256	6.647.612	59,49%	-42,98
TRANSFERENCIAS	972.093	3.822.243	12,44%	-293,20
OTROS INGRESOS	2.193.232	831.426	28,07%	62,09
<b>GASTOS</b>	<b>8.130.653</b>	<b>7.629.039</b>		6,17
DE ADMINISTRACION	1.860.953	2.693.791	22,89%	-44,75
DE OPERACIÓN	3.683.332	3.341.008	45,30%	9,29
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACION	1.724.834	16.307	21,21%	99,05
TRANSFERENCIAS	8.399		0,10%	100,00
OTROS GASTOS	151.068	908.929	1,86%	-501,67
COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	702.067	669.004	8,63%	4,71
<b>PERDIDA (-) UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>-316.072</b>	<b>3.672.242</b>		1.261,84

### 3.1.17.1. ACTIVOS

#### 3.1.17.2. EFECTIVO

A diciembre 31 de 2008, el saldo de la cuenta es de \$361 millones, de los cuales, \$288 millones en cuentas corrientes y, \$72 millones en cuentas de ahorros.

Saldo que no es confiable, pues según extractos bancarios a diciembre 31 de 2008, solo se encuentran \$6 millones en las cuentas corrientes y en las de ahorros \$104 millones para un total de \$110 millones, generando una diferencia de \$251 millones.

Adicionalmente se observaron 6 cuentas de ahorros y 12 corrientes inactivas desde del año 2007.

**DEUDORES:** a diciembre 31 de 2008 el saldo de la cuenta es el siguiente (Cifras en miles de pesos)

CUENTA	SALDO	PARTIC
SERVICIOS DE SALUD	3.960.661	80,95%
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	63.854	1,31%
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	113.733	2,32%
DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	754.488	15,42%
<b>TOTAL</b>	<b>4.892.736</b>	<b>100,00%</b>

3.1.17.3. 1. A 31 de diciembre de 2008 la cartera no se encuentra conciliada entre:

- ❖ Contabilidad y Cartera, la cual presenta la siguiente diferencia.

CARTERA ENVIADA POR RESOLUCION 2193/04	3.960.661
CARTERA SEGÚN BALANCE	3.960.661
CARTERA SEGÚN INFORME DE CARTERA	4.119.336
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y CARTERA	-158.675

- ❖ Cartera y cada deudor.
- ❖ Cartera y Tesorería.

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

❖ *Cartera y contabilidad.*

*SERVICIOS DE SALUD - A diciembre 31 de 2008 su saldo según informe de cartera es el siguiente (cifras en pesos):*

E.P.S.S	E.P.S.C	2005	2006	2007	2008	GRAN TOTAL	PARTIC
SECRETARIA SALUD BOLIVAR		280.610.519	112.693.975	291.397.719	349.696.117	1.034.398.330	25,11%
SECRETARIA SALUD DEL MAGDALENA		0	0	0	660.980.437	660.980.437	16,05%
EMDIS		0	2.933.664	202.402.646	202.366.486	407.702.796	9,90%
MUTUAL SER		0	7.529.840	46.226.305	300.767.518	354.523.663	8,61%
BARRIOS UNIDOS		35927643	36.878.948	165.239.389	112.027.667	350.073.647	8,50%
CAJACOPI		58.101.528	40.534.341	2.042.974	179.972.238	280.651.081	6,81%
COMPARTA BOLIVAR		5.613.731	0	71.078.188	102.955.319	179.647.238	4,36%
CLINICA DEL NORTE MAGD Y BOL		14.145.105	19.678.198	70.731.281	61.712.531	166.267.115	4,04%
SERVIR		0	18.724.558	48.745.072	56.083.883	123.553.513	3,00%
SUBTOTAL		394.398.526	238.973.524	897.863.574	2.026.562.196	3.557.797.820	86,37%
DEMÁS DEUDORES		56.353.570	45.553.265	153.565.949	306.065.888	561.538.672	13,63%
TOTAL CARTERA		450.752.096	284.526.789	1.051.429.523	2.332.628.084	4.119.336.492	
% VENCIMIENTO		10,94%	6,91%	25,52%	56,63%	100,00%	

*Como se observa el 86.37% de la cartera a diciembre 31 de 2008, se encuentra concentrado en 9 clientes.*

*Al respecto esta cifra no es confiable, ni tampoco la que se presenta en el balance de la entidad a 31 de diciembre de 2008, puesto que según el Departamento de Bolívar, ellos no deben ese dinero a la ESE, puesto que este saldo no contiene pagos efectuados en el año 2008, por valor de \$327.830.593.00, girados a la abogada del cobro jurídico, según información de la encargada de cartera ella no ha hecho el ajuste porque no tiene los soportes que la abogada hubiese entregado estos dineros a la ESE.*

*No se encontró evidencia por parte de la ESE, en la solicitud de explicaciones a dicha abogada.*

*Adicionalmente, no se encontró evidencia de la gestión de cobro por parte de la Gerencia.*

*Igualmente a diciembre 31 de 2008, la cartera de difícil recuperación no se encuentra provisionada.*

**3.1.17.4. RECURSOS ENTREGADOS.**

*A 31 de diciembre de 2008, el saldo de esta cuenta era de \$754 millones y correspondía a depósitos judiciales por concepto de demandas, sin embargo al solicitar a la asesora jurídica explicación sobre el soporte de la cuenta, informó que lo único que existían por este concepto era alrededor de \$29 millones de pesos, que el saldo restante de \$725 millones ya se había pagado, lo que no entendemos, pues aparentemente los pleitos judiciales no han sido fallados aún o se encuentran en segunda instancia.*

*Por lo anterior, esta cuenta se encuentra sobrevalorada en \$725 millones, lo que hace que el valor de la cuenta no sea razonable.*

**3.1.17.5. INVENTARIOS**

*A diciembre 31 de 2008, se presentan diferencias entre contabilidad e inventarios como sigue:*

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

INVENTARIO SEGÚN CONTABILIDAD	203.736
INVENTARIO SEGÚN APLICACION	185.045
DIFERENCIA	18.691

La diferencia también afecta al razonabilidad de la cuenta pues no se sabe cual es el saldo real, más aún cuando no existe inventario físico.

### 3.1.17.6. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

El hospital no cuenta con avalúos técnicos de los bienes inmuebles, en la vigencia de 2008 no se realizó registro contable por valorizaciones o desvalorizaciones, situación que puede estar originando una subvaloración ó sobrevaloración de la propiedad planta y equipo.

La anterior situación genera incumplimiento del Capítulo III del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública

### 3.1.18. PASIVO

3.1.18.1 CUENTAS POR PAGAR El comportamiento de la cuenta desde diciembre de 2007 a diciembre 31 de 2008, es como sigue: (datos en miles pesos)

CUENTA	SALDO 31 DIC/08	SALDO 31 DIC/07	CRE O DEC(-)	PART 2008
Bienes y Servicios	784.141	786.108	-0,25	15,96%
Servicios públicos	3.022	17.487	-478,66	0,06%
Arrendamientos	3.934	14.168	-260,14	0,08%
Viáticos y gastos de viaje	28.295	30.939	-9,34	0,58%
Seguros	9.898	612	93,82	0,20%
Aportes a fondos pensionales	123.985	18.558	85,03	2,52%
Aportes a seguridad social en salud	183.203		100,00	3,73%
Aportes al ICBF, SENA Y Caja de Compensación	140.782		100,00	2,86%
Sindicatos	10.086		100,00	0,21%
Cooperativas	1.646		100,00	0,03%
Embargos judiciales	32.014	996.228	-3.011,85	0,65%
Aportes riesgos profesionales	35.525		100,00	0,72%
Libranzas	21.071	20.418	3,10	0,43%
Honorarios	331.786	40.635	87,75	6,75%
Servicios	314.883	87.639	72,17	6,41%
Otros acreedores	15.505	237.167	-1.429,62	0,32%
Retenfuente Salarios y pagos laborales	27.738	14.390	48,12	0,56%
Retenfuente Honorarios	146.424	89.102	39,15	2,98%
Retenfuente Servicios	78.652	74.715	5,01	1,60%
Retenfuente Arrendamientos	1.036	1.062	-2,51	0,02%
Retenfuente Compras	95.907	72.712	24,18	1,95%
Impuesto a la renta retenido por consignar	49.097	36.376	25,91	1,00%
Otras retenciones	21.786	21.786	0,00	0,44%
Otros impuestos departamentales	100.709	43.112	57,19	2,05%
Sentencias y conciliaciones	77.524	77.524	0,00	1,58%
Fondo de seguridad pensional	2.544	2.544	0,00	0,05%
TOTAL CUENTAS POR PARGAR	2.641.193	2.683.282	-1.59	1

Aunque el pasivo total decreció un 1.59%, sigue siendo muy preocupante el crecimiento de la deuda con la DIAN de años anteriores y la vigencia de 2008, situación que ha originado por parte del organismo sanciones pecuniarias.

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

Igualmente, es de gran preocupación las deudas por concepto de aportes parafiscales y pensiones (con un saldo de 18 millones del año 2007) y seguridad social, que ascienden a 31 de diciembre de 2008 a \$448 millones.

### 3.1.18.2 OBLIGACIONES LABORALES

A diciembre 31 de de 2008, el saldo es el siguiente y correspondía a nómina de los meses de noviembre, diciembre y prima de diciembre de 2008 de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDO A DIC 31/08	SALDO DIC 31/07	CRE O DECRE(-)	PART EN EL PAS. 08
Nómina por pagar	554.421	228.580	58,77	11,28%
Cesantías	22.222	0	100,00	0,45%
Vacaciones	18.558	0	100,00	0,38%
Prima de Vacaciones	8.414	0	100,00	0,17%
Prima de Servicios	93.675	43.084	54,01	1,91%
Prima de navidad	128.913	0	100,00	2,62%
Indemnizaciones	1.710	0	100,00	0,03%
Bonificaciones	17.109	11.882	30,55	0,35%
Otras Primas	8.527	8.527	0,00	0,17%
Otros salarios y prestaciones sociales	5.655	0	100,00	0,12%
<b>TOTAL</b>	<b>859.204</b>	<b>292.073</b>	<b>66,01</b>	<b>17,48%</b>

En el mes de enero de 2009, se pagaron los meses de noviembre y diciembre quedando pendiente lo siguiente: Prima de diciembre de 2008 y parafiscales.

### PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO A DIC 31/08	SALDO DIC 31/07	CRE O DECRE(-)
Capital Fiscal	-3.590.765	-3.466.119	3,47
Utilidad o excedentes acumulados	10.848.329	7.168.377	33,92
Utilidad o excedentes del ejercicio	-316.072	3.672.242	1.261,84
Superávit por Valorización	924.756	924.756	0,00
Efecto del Saneamiento Contable	-25.321	-25.321	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>7.840.927</b>	<b>8.273.935</b>	

Como se observa la ESE presenta un capital fiscal de naturaleza contraria, en el año 2007, se generó utilidad por el efecto del situado de los Ministerios de Protección Social y de Hacienda, pero dicha utilidad no es el resultado de la venta de servicios menos los costos y gastos.

### 3.1.19. ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

Como se puede observar a continuación, a diciembre 31 de 2008, la entidad no contaba con la contabilización de los costos

CONCEPTO	SALDO A 31 DIC/08	SALDO A 31 DIC/07	PART CUENTAS	CRE O DEC(-)
INGRESOS	7.814.581	11.301.281		-44,62
VENTA DE SERVICIOS	4.649.256	6.647.612	59,49%	-42,98
TRANSFERENCIAS	972.093	3.822.243	12,44%	-293,20
OTROS INGRESOS	2.193.232	831.426	28,07%	62,09
<b>GASTOS</b>	<b>8.130.653</b>	<b>7.629.039</b>		6,17

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

DE ADMINISTRACION	1.860.953	2.693.791	22,89%	-44,75
DE OPERACIÓN	3.683.332	3.341.008	45,30%	9,29
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACION	1.724.834	16.307	21,21%	99,05
TRANSFERENCIAS	8.399		0,10%	100,00
OTROS GASTOS	151.068	908.929	1,86%	-501,67
COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	702.067	669.004	8,63%	4,71
<b>PERDIDA (-) UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>-316.072</b>	<b>3.672.242</b>		<b>1.261,84</b>

### 3.1.19.1 INGRESOS:

Los ingresos presentan un decrecimiento del 44.62% con respecto al año 2007, sin embargo, los costos de operación que representan el 45.30% del total de los gastos y costos aumentaron el 9.29% y los gastos administración disminuyeron el 44.75%.

Se estableció que la Gobernación del Magdalena, de los \$3.132 millones que le corresponden por el Sistema General de Participación le efectuó los siguientes valores:

Nombre	Vlr. Total	PERIODO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	1.875.234	ENE Y FEB
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	160.412.974	ENE Y FEB
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	937.617	MAR
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	18.846.887	MAR
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	8.671.156	MAR
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	16.350.015	MAR
COOPINSOL	12.000.000	MAR
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	937.617	MAR
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	1.875.234	ABR Y MAY
COOPERATIVA INTEGRAL DE INTERES SOCIAL COOPINSOL	24.000.000	ABR Y MAY
BANCO AGRARIO DEPOSITOS JUDICIALES	24.384.717	ABR Y MAY
BANCO AGRARIO DEPOSITOS JUDICIALES	50.000.000	ABR Y MAY
BANCO AGRARIO DEPOSITOS JUDICIALES	1.941.647	ABR Y MAY
BANCO AGRARIO DEPOSITOS JUDICIALES	67.500.000	ABR Y MAY
BANCO AGRARIO DEPOSITOS JUDICIALES	14.445.148	ABR Y MAY
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	937.617	JUN
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	937.617	JUL
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	937.617	AGO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	106.206.487	AGO
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	1.875.234	SEP Y OCT
Tecnología Medica Ltda.	20.000.000	SEP Y OCT
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	937.617	NOV
Tecnología Medica Ltda.	10.000.000	NOV
BANCO AGRARIO DEPOSITOS JUDICIALES	50.003.798	NOV
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	937.617	DIC
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	<b>596.951.850</b>	

Como se puede ver el departamento del Magdalena está coadyuvando con las medidas cautelares de los juzgados, las cuales son objeto de reparo, pues los recursos de la salud son inembargables.

### 3.1.19.2. VENTA DE SERVICIOS

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

La facturación mensual durante el primer semestre de 2008 fue la siguiente (Cifras en pesos):

CONCEPTO	SALDO 31 DIC/08
CONTADO	27.499.483
FACTURACION A CREDITO	4.579.832.324
COOPAGOS	13.374.513
CUOTA MODERADORA	893.428
DESCUENTOS	23.840.169
TOTAL FACTURADO	4.645.439.917
CAJA	41.767.424
TOTAL FACTURACION A CREDITO SEGÚN SISTEMA VENUS	4.579.832.324
TOTAL BALANCE SALDO FACTURACION	4.673.497.000
DIFERENCIA	-28.057.083

Se puede observar a diciembre 31 de 2008, diferencia de \$28 millones pendiente de aclaración y conciliación entre el saldo de la aplicación de facturación con el saldo contable, esta situación origina un incumplimiento a la resolución 357 de 2008 sobre el procedimiento del control interno contable, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Según información del personal del hospital la baja de ingresos radica en la proliferación de IPS, privadas no habilitadas, que están prestando servicios de urgencias y tienen contratos con las EPS SUBSIADAS; según información esta situación ya ha sido denunciada ante el Departamento del Magdalena, sin respuesta alguna.

### 3.1.19.3. GASTOS

Los gastos más representativos de la ESE, son los de personal tal como se puede ver a continuación:

CONCEPTO	SALDO A DIC31/08	SALDO A DIC31/07	CRE O DECR(-)
GASTOS DE PERSONAL	4.703.274	4.333.151	7,87
TOTAL GASTOS Y COSTOS	8.130.653	7.629.039	6,17
PARTICIPACION CON COSTOS TOTALES	57,85%	56,80%	

Así las cosas, la entidad con esta práctica ha generado incumplimiento al artículo 4 inciso C del decreto 1876 de 1994.

Esta información se ratifica puesto que según análisis, los ingresos han disminuido, no se ha ampliado el servicio de salud y sin embargo la carga laboral administrativa y asistencial ha aumentado.

A la fecha de la visita la nómina aprobada de la ESE, es como se relaciona:

CARGO	CANTIDAD DE CARGOS
ASESOR JURUDICO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
AUXILIAR AREA SALUD	28
BACTERIOLOGO S.S.O.	1
CELADOR	1
ENFERMERO	4
ENFERMERO S.S.O.	2

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

GERENTE	1
MEDICO ESPECIALISTA	5
MEDICO GENERAL	2
MEDICO S.S.O.	3
ODONTOLOGO S.S.O.	1
OP. SERVICIOS GENERALES	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO TESORERO	1
SECRETARIA	1
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	1
SUBGERENTE CIENTIFICO	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	1
TECNICO AREA SALUD	2
TECNICO OPERATIVO	1
TECNOLOGO AREA SALUD	1
ASESOR CONTROL INTERNO	1
TOTAL PLANTA	67

Tal como se observa, para el año 2008, los gastos de personal (incluido todos los conceptos), representan un 57.87% del total de los gastos y obtuvieron un crecimiento de 7.87, lo que no tiene explicación por la baja en los ingresos por la venta de servicios del 42.98%.

También se evidenció que hay tres funcionarias de planta con cargos de auxiliares administrativas sin funciones, las cuales estaban en encargo de la dirección y al momento de ocupar los cargos en propiedad, no han sido reasignadas laboralmente, lo que confirma aún más que la planta de personal a 30 de junio de 2008 se encuentra sobredimensionada.

### **3.1.20. PRESUPUESTO**

El presupuesto de la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA del Municipio del Banco Magdalena, es presentado de conformidad con los Artículos 12 y 13 del Capítulo III del Decreto 115 de enero 15 de 1996, puesto que el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. Y el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

#### **3.1.20.1 EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS AÑO 2008(Cifras en pesos)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS	RECAUDOS	SALDO POR APROPIAR	SALDO POR COBRAR
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	9.640.776.303	8.958.903.899	6.915.760.963	7%	23%
INGRESOS CORRIENTES	8.668.683.647	7.986.811.243	5.943.668.307	8%	26%
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	8.668.683.647	7.986.811.243	5.943.668.307	8%	26%
S.G.P. atención vinculados	3.714.549.964	3.713.695.967	3.066.514.319	0%	17%
Rentas cedidas - atención vinculados	404.642.366	0	0	100%	
Entidades territoriales-Contrato PAB R1	<b>128.100.000</b>	128.100.000	128.100.000	0%	0%
Régimen Contributivo	389.000.000	266.188.508	96.509.342	32%	64%

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

Régimen Subsidiado	2.390.000.000	2.359.623.857	1.235.699.004	1%	48%
Otra Venta de Servicios	1.642.391.317	1.519.202.911	1.416.845.642	8%	7%
<b>Ingresos de Capital</b>	<b>972.092.656</b>	<b>972.092.656</b>	<b>972.092.656</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>
Excedente de Facturación	97.344.000	97.344.000	97.344.000	0%	0%
Reconocimiento ISS Aportes Patronales	874.748.656	874.748.656	874.748.656	0%	0

### 3.1.20.2 EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS AÑO 2008(Cifras en pesos)

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPRO MISOS	PAGOS	POR EJECUT.	POR PAGAR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.051.527.265	8.241.426.697	5.777.376.408	810.100.568	29,90%
GASTOS DE PERSONAL	6.024.597.235	5.637.669.073	3.788.597.009	386.928.162	32,80%
GASTOS GENERALES	1.107.631.228	841.492.694	630.003.396	266.138.534	25,13%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	802.387.485	802.387.485	802.387.485	0	0,00%
GASTOS DE OPERACIONAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	1.116.911.317	959.877.445	556.388.518	157.033.872	42,04%
SERVICIO A LA DEUDA	0	0	0	0	
INVERSIONES	112.400.000	65.265.000	31.930.539	47.135.000	51,08%
DISPONIBILIDAD FINAL	473.038.059			473.038.059	
<b>TOTAL</b>	<b>9.636.965.324</b>	<b>8.306.691.697</b>	<b>5.809.306.947</b>	<b>1.330.273.627</b>	<b>30,06%</b>

### 3.1.20.3. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL INGRESOS AÑO 2007(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS	RECAUDOS	SALDO POR APROPIAR	SALDO POR COBRAR
INGRESOS CORRIENTES	15.871.958.532	15.141.363.404	12.829.381.898	4,60%	15,27%
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	8.547.883.532	8.337.156.611	6.025.175.105	2,47%	27,73%
S.G.P. atención vinculados	3.780.194.645	3.778.384.974	2.919.406.011	0,05%	22,73%
Entidades territoriales-Contrato PAB R1	134.447.000	104.330.885	79.975.634	22,40%	23,34%
Régimen Contributivo	274.365.602	267.767.749	85.145.063	2,40%	68,20%
Régimen Subsidiado	2.400.500.000	2.336.187.426	1.161.835.068	2,68%	50,27%
Otra Venta de Servicios	1.958.376.285	1.850.485.577	1.778.813.329	5,51%	3,87%
Aportes	7.324.075.000	6.804.206.793	6.804.206.793	7,10%	0,00%
Programa Reorganización min.- Protección Social	4.532.345.000	4.518.697.109	4.518.697.109	0,30%	0,00%
Programa Reorganización MinHacienda y Crédito Público-BID	2.791.730.000	2.285.509.684	2.285.509.684	18,13%	0,00%

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

### 3.1.20.4 EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS AÑO 2007(Cifras en pesos)

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PROMISOS	PAGOS	POR COMPR OMETER	POR PAGAR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.964.557.536	5.926.941.671	4.890.747.066	25,58%	17,48%
GASTOS DE PERSONAL	2.875.617.356	2.675.627.669	1.902.005.476	6,95%	28,91%
GASTOS GENERALES	3.110.910.348	1.389.788.283	1.264.094.640	55,33%	9,04%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	755.000.000	755.000.000	755.000.000	0,00%	0,00%
GASTOS DE OPER.CCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	1.223.029.832	1.106.525.719	969.646.950	9,53%	12,37%
SERVICIO A LA DEUDA	0	0	0		
INVERSIONES	7.907.400.996	7.341.309.154	7.307.988.208	7,16%	0,45%
TOTAL	15.871.958.532	13.268.250.825	12.198.735.274	16,40%	8,06%

El Déficit presupuestal para la vigencia de 2007, obedeció a que los recaudos fueron inferiores a los pagos.

### 3.1.21. INDICADORES FINANCIEROS

#### Liquidez

- Razón Corriente**

$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{3.789.308}{3.915.817} = 0.9677$$

Indica que por cada \$1 que debe la entidad, se dispone de \$0.9677 para responder a los acreedores a corto plazo, situación que se desmejora si le restamos los saldos que están en el activo por concepto de cartera, bancos y depósitos judiciales que ascienden a \$1.323 millones; el indicador sería de 0.6298 es decir solo tendría 0.6298 para pagar cada peso que debe y si le descontamos los inventarios y la cartera la situación se agravaría aún más.

Indicador que nos demuestra la situación de illiquidez de la ESE.

#### Rentabilidad

- Rentabilidad del Activo**

$$\frac{\text{Utilidad}}{\text{Activos}} = \frac{-316.072}{12.755.149} = -0.0248$$

Lo anterior nos indica que los activos de la ESE, NO generan ninguna rentabilidad.

#### Endeudamiento

- Índices de Endeudamiento**

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = \frac{4.914.222}{12.755.149} = 0.3853$$

Significa que por cada \$1 que la Institución Hospitalaria posee en activos, \$0.3853 corresponden a los acreedores, es decir, la Entidad está operando con mediano riesgo de endeudamiento, si consideramos el mayor valor registrado en el activo el indicador aumenta en el 0.4299.

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

**Punto de Equilibrio**

$$\frac{\text{Ingresos Operacionales}}{\text{Costos y Gastos Operacionales}} = \frac{6.824.488}{8.122.254} = 0.8424$$

Nivel en el cual los ingresos operacionales le permiten al Hospital cubrir los Gastos y costos operacionales, sin obtener excedentes, para mantenerse en el punto de equilibrio, **el indicador debería ser igual a 1**, por debajo de 1 se están generando unos gastos superiores a los ingresos obtenidos, como es el caso del Hospital con un punto de equilibrio igual al 0.8424%.

De los indicadores financieros se puede extractar que la Entidad, tiene problemas de liquidez, un índice de endeudamiento alto, unos gastos excesivos y que los excedentes generales de los años 2006, 2007 fueron producto del incremento del los ingresos por aportes de la Nación, con el fin de efectuar la reestructuración de personal de la ESE.

Esta situación contribuye al no cumplimiento del artículo 3 numeral 1 del Decreto 1876, el cual hace relación a los Principios básicos de las Empresas Sociales del Estado. El cual se establece que las ESES deben contar con eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Decreto 1298 de 1994,

**HALLAZGOS:**

**DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

**CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA.**

Incumplimiento del Decreto 1876 de 1994 artículo 7 y del Decreto 1757 artículos 10, 11 y 12, pues la Junta Directiva no se encuentra conformada con un número mínimo de seis miembros. A la fecha de la visita se evidenció que el miembro del órgano científico externo no ha sido elegido.

**3.2.1.2 REUNIONES JUNTA DIRECTIVA:**

La Junta Directiva no se reúne cada dos meses, incumpliendo de esta forma el artículo 10 del decreto 1876 de 1994.

**3.2.1.3. PERIODO JUNTA DIRECTIVA**

No se está dando cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de agosto de 2003 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en cuanto que el periodo en la Junta Directiva, del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios, debe ser por dos años.

**3.2.1.4. LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

No se encuentra registrado el libro de actas, ante la autoridad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado, es decir, la Secretaría de salud departamental. Lo que evidencia un incumplimiento al Artículo 10 del decreto 1876 de 1994.

**DEL GERENTE.**

**3.2.2.1 Elección del Gerente.**

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

---

*A la fecha de la visita no se ha dado cumplimiento por parte de la Gobernación del Magdalena de la elección del Gerente de la entidad según el Decreto 800 de 2008.*

#### **3.2.2.2 Rotación de Gerentes.**

*Se observa que en menos de cinco años el hospital ha tenido 7 gerentes.*

*Lo anterior, ha conllevado a que los diferentes personas que han gerenciado el hospital han tenido desiguales actuaciones en la capacidad para manejar los costos, ordenar las cuentas, disciplinar la ESE, disposición para trabajar con otros, saber su materia en salud, tomar iniciativas personales, capacidad de decisión encarar bien las relaciones interpersonales, etc., lo que en parte ha generado la difícil situación financiera administrativa que hoy día afronta la ESE.*

*Además de lo anterior, esta rotación evidencia una violación a las normas en especial el decreto 800 de 2008.*

#### **3.2.3. Revisor Fiscal.**

*La entidad no cuenta con Revisor Fiscal, pese a que la entidad está obligada a tener revisor fiscal según el Decreto 1876 de 1994 artículo 22 y por ende tampoco hay posesión de revisor fiscal ante la Superintendencia Nacional de Salud originando incumplimiento del título I CAPÍTULO TERCERO de la Circular Única Externa 047 de 2007, modificada por las Circulares Externas 049, 050, 051 y 052.*

#### **3.2.4 Información Financiera.**

*Se evidenció incumplimiento al desobedecer las instrucciones u órdenes impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular Externa 012 de diciembre de 2004, al no presentar oportunamente dentro de los plazos establecidos y con las especificaciones señaladas la información complementaria relacionada con Presupuesto, Facturación, Deudores y Acreedores, correspondientes a los trimestres de diciembre de 2004 y todos los trimestres del año 2005, igualmente se incumple con el envío de la información solicitada en la Circular Única Externa 047 de 2007, modificada por las Circulares Únicas 049, 050, 051 y 052 de 2008 de la Superintendencia Nacional de Salud*

#### **3.2.5. Manuales de apoyo logístico.**

*No se evidenció la existencia de los estatutos, igualmente no se encontró evidencia de manuales de procesos y procedimientos, de contratación, de compras, de usuario del sistema de información y demás manuales de apoyo logístico. Adicionalmente, ningún comité relacionado en el organigrama de la entidad, se encuentra conformado ni está funcionando, lo anterior conlleva a que cada directivo que llegue al hospital lo administre conforme a su voluntad y sus propios criterios sin tener pautas que deben ser dadas por el máximo organismos de decisión como es la Junta Directiva a través de los mencionados manuales de procedimientos y procesos, los cuales en gran parte fijan ordenamientos de tipo legal establecidos en las normas.*

#### **3.2.6. SISTEMA DE INFORMACION**

*Falta de utilización del sistema de información existente, a la fecha de hoy, la única dependencia que está registrando la información de esta manera es la de facturación y aún con algunas deficiencias. En el área de nómina se observan inconsistencias como la generación errada de los descuentos de este concepto, en almacén los procesos de recibido de facturas no fluyen de acuerdo a los tiempos requeridos para la eficiente radicación de las compras; en el área de tesorería nunca se ha alimentado el sistema y no reposan registros manuales de los movimientos de esta dependencia, igualmente para el departamento de cartera, donde no se registra información en el sistema de información.*

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

---

### **3.2.7. SEGREGACION DE FUNCIONES**

*Las funciones de presupuesto, contabilidad y tesorería, no se encuentran segregadas, pues ellas son manejadas por la misma persona: Un Contador.*

### **3.2.8. PRESUPUESTO**

*Para la vigencia del año 2009, no se encuentran amparados presupuestalmente los servicios prestados por personal asistencial y administrativo que cuestan aproximadamente \$80.000.000.00 mensuales y por ende no cuentan con contratación directa a través de prestación de servicios o contratos con cooperativas, o cualquier otra modalidad. Situación que además de generar violación al decreto 115 de 1996, es preocupante pues de allí se pagan los servicios de personal clave como, la Jefe de Facturación, Contador de la entidad, Asesora Jurídica entre otros.*

*Lo anterior genera, incumplimiento de la Ley 115 de 1996, por la generación de hechos cumplidos.*

### **3.2.9 DEMANDAS Y LITIGIOS.**

*A diciembre 31 de 2008 se encontraron medidas cautelares por parte de los Juzgados de El Banco por valor de \$1.389.535.076, sin que exista una debida defensa por parte de la ESE, ya que los recursos de salud son inembargables. Sin evidencia de las pocas denuncias efectuadas.*

### **3.2.10. SANCIONES.**

*La entidad se encuentra sancionada por la DIAN con una multa pecuniaria de \$1.4 millones, por extemporaneidad en la presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de año 2008*

### **3.2.11CONTRATACION.**

#### **3.2.11.1. AUSTERIDAD EN EL GASTO.**

*Pese a la difícil situación financiera del hospital se observó que se efectuaron gastos en la vigencia del 2008, que inciden negativamente en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas las Empresas Sociales del Estado según decreto 1876 de 1994, pues no generan la mejor utilización de los recursos de la entidad. De 8 contratos seleccionados se pudo evidenciar lo siguiente:*

- *Contrato No. 012 de febrero 4 de 2008, con el objeto de recuperación mediante arreglo y mantenimiento correctivo y preventivo de los jardines y zonas verdes de las edificaciones donde funciona el la ESE, hospital la Candelaria por valor de \$34.000.000.00. Aunque este contrato esta suspendido el hospital cuenta con necesidades mayores (pago de parafiscales).*
- *Contrato No. 037 por valor de \$30.millones por saneamiento de aportes patronales con el ISS y la ESE correspondientes a los años 1994 al 2001. Al respecto este era un derecho que tenía la ESE, según resolución 3815 de 2003 y circular 049 de 2004 emitidas por el ministerio de protección social y establecidas por la ley 715 de 2001, labor que pudo ser efectuada por personal de la entidad.*
- *Contrato 028 suscrito con Zulema del Socorro Katime de Arroyave Por concepto de arrendamiento de habitaciones amobladas para el alojamiento de los médicos especialistas de la ESE, ubicadas en la Calle 7 No. 5.18. Este contrato genera un costo adicional para el servicio contratado el cual no es obligatorio.*

#### **3.2.11.2. CONCENTRACIÓN EN LA CONTRATACIÓN**

*Según información suministrada por personal del hospital, de los gastos por suministros contratados durante el año 2008, el 88.81% se encuentran concentrados en dos proveedores el Señor Jorge Alberto Rueda Venga por valor de 405.000.000.00*

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

(75.56) y el doctor Rafael Ospino Núñez (actual gerente de la ESE) por \$71.000.000.00 con el 13.25%, esta situación puede conllevar a riesgos administrativos financieros pues no existe la rivalidad entre las empresas o personas incidiendo en que no se pueda establecer precios más favorables (económicos), tiempos más cortos de entrega, calidad del producto, plazos y formas de pago más favorables para la entidad etc.

### **3.2.12. DETRIMENTO PATRIMONIAL.**

Se observó que en el año 2007, se efectuó una inversión para la construcción de una sala de cirugía de la ESE, por valor de \$500 Millones. , la cual no se terminó, según información obtenida por el Gerente de la ESE doctor Rafael Ospino técnicamente no es viable continuar con la obra pues ella no cumple con los requisitos mínimos que requiere una sala de cirugía, originando de este modo un detrimento patrimonial el cual a la fecha no se ha tenido resultados por las autoridades competentes. No se observó seguimiento por parte de las directivas de la ESE.

### **3.2.13. RECURSOS HUMANOS**

Existe un Diagnóstico de la ESE efectuado por Marlyn Paola Aguilar objeto de contrato No. 027 de 2008, que evidencia problemas administrativos que afectan la buena operación de la entidad así:

- La Nómina suministrada por el operador privado, es muy alta y debe reducirse al menos en un 45% con relación a la necesidad, pues su valor resulta nocivo para los intereses del hospital, está trabajando en déficit y requiere urgente un control.
- Hay atrasos en el pago de los parafiscales y cotizaciones al régimen de salud, pensión riesgos profesionales, pero preocupa que el personal de operador privado, no aparece con seguridad social. Al respecto se evidenció lo relacionado con los pagos laborales del personal de planta, sin embargo lo relacionado con personal denominado operador privado esto no se pudo corroborar pues no hay ninguna clase de control por parte del interventor.

Se continúa con la práctica de la contratación directa por la modalidad de contratos de prestación de servicios, pese a la gran cantidad de pérdidas económicas que ellos han originado por procesos judiciales laborales.

### **3.2.14. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

A pesar de que existe un contrato de vigilancia, se observa que no existen los controles necesarios para la salvaguarda de los activos, situación que se soporta en la denuncia por pérdida hecha el 22 de enero de 2008 en la Fiscalía Local 16 del Municipio de El Banco del Huerto, de un equipo de rayos X portátil de marca SIEMENS POLIMOVIL III, el cual se desapareció desde el año 2007, por valor de \$15 millones.

### **3.2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO MECI**

No ha sido socializado los siguientes elementos:

- Los principios y valores éticos de la entidad
- Planes y programas: La ESE Hospital La Candelaria
- La Estructura Organizacional
- Los riesgos de índole interno y externo
- Los indicadores de calidad los cuales no han sido reportados a la SUPERSALUD.

La institución no ha definido políticas acordes con los lineamientos legales del Gobierno Nacional en materia de Talento Humano, tal como la implementación de los planes de formación y capacitación, y bienestar social, promover incentivos y definir el programa de calidad de vida laboral, igualmente la ESE presenta deficiencia en cuanto a la evaluación de desempeño, de conformidad a los Acuerdos 17 y 18 de 2008, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

---

*En cuanto al componente de administración de riesgos, la ESE no ha definido los controles para prevenir el impacto de los eventos que pueden generar riesgos y no cuenta con un documento que permita la valoración de los riesgos y defina las políticas de administración de los mismos.*

*La ESE cuenta con un Manual de procesos y procedimientos, los cuales se encuentran desactualizados y no son de conocimiento de los funcionarios y no se encontró evidencia del acto administrativo que los legalizó.*

*La entidad presenta deficiencia en cuanto a la operatividad de los comités de apoyo institucional, como se dijo anteriormente no están funcionando ni tomando decisiones.*

*Con las dificultades en las vías de acceso interdepartamental, sigue siendo preocupante la referencia de pacientes.*

*La ESE presenta deficiencia en los Planes de Mejoramiento por procesos e individual, ocasionado por la falta de un documento de operación por procesos y procedimientos y por la carencia de las evaluaciones de desempeño.*

#### **MANEJO DE TESORERIA**

*En la actualidad y desde hace aproximadamente un año, la ESE no cuenta con ningún control en el área de tesorería puesto que no se hacen comprobantes de egreso, los giros se hacen por transferencias bancarias por parte del gerente sin control, no se hacen conciliaciones bancarias, el sistema no es alimentado ni tampoco se lleva un registro extracontable entre otros.*

#### **3.2.17. SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADOS FINANCIEROS**

*Según evaluación efectuada a los estados financieros de la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA del municipio de El Banco Magdalena a diciembre 31 de 2008, estos no son confiables ni razonables, pues se pudieron evidenciar sobreestimaciones en las cuentas del activo como efectivo, cartera, y otros activos.*

*Adicionalmente, se observó que al momento de la visita, que el balance todavía estaba siendo objeto de modificaciones, por lo que no se efectuó el cierre del mismo, situación que genera diferencias entre las cifras presentadas ante la Contaduría General de la Nación y Ministerio de Protección Social según resolución 2193 de 2004.*

##### **3.2.17.1. EFECTIVO**

*El saldo del efectivo, no es razonable, pues según extractos bancarios a diciembre 31 de 2008, solo se encuentran \$6 millones en las cuentas corrientes y en las de ahorros \$104 millones para un total de \$110 millones generando una diferencia de \$251 millones.*

*Adicionalmente se observaron 6 cuentas de ahorros y 12 corrientes inactivas desde el año 2007.*

##### **3.2.17.2 CARTERA**

*A 31 de diciembre de 2008 la cartera no se encuentra conciliada entre:*

- ❖ *Contabilidad y Cartera, la cual presenta la siguiente diferencia.*
- ❖ *Cartera y cada deudor.*
- ❖ *Cartera y Tesorería.*

*La cifra presentada en los estados financieros de la ESE, por concepto de cartera no es razonable a 31 de diciembre de 2008, puesto que según el Departamento de*

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

---

*Bolívar ellos no deben ese dinero a la ESE, dado que este saldo no contiene pagos efectuados en el año 2008, por valor de \$ 327.830.593.00, girados a la abogada del cobro jurídico, Según información de la encargada de cartera, ella no ha hecho el ajuste porque no tiene los soportes que la abogada hubiese entregado estos dineros a la ESE..*

*Adicionalmente, no se encontró evidencia de la gestión de cobro por parte de la Gerencia.*

*Igualmente a diciembre 31 de 2008, la cartera de difícil recuperación no se encuentra provisionada.*

#### **3.2.17.3 RECURSOS ENTREGADOS.**

*A 31 de diciembre de 2008, el saldo de esta cuenta no es razonable pues según la Asistente Jurídica de la Entidad, este saldo correspondía a depósitos judiciales por concepto de demandas, los cuales ya se hicieron efectivos en \$725 millones, según la funcionaria lo único que existen en dichos depósitos es la suma de \$29 millones, por lo anterior esta cuenta se encuentra sobrevalorada en \$725 millones lo que hace que la cuenta no sea razonable.*

#### **3.2.17.4. INVENTARIOS**

*A diciembre 31 de 2008, el saldo no es real, se presenta una diferencia de \$19 millones, igualmente, la cuenta no se encuentra conciliada entre contabilidad y la aplicación de inventarios y no existe inventario físico.*

#### **3.2.17.6. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

*El hospital no cuenta con avalúos técnicos de los bienes inmuebles, no se realizó registro por valorizaciones o desvalorizaciones, lo que puede estar originando una subvaloración ó sobrevaloración de la propiedad planta y equipo.*

*La anterior situación genera el incumplimiento del Capítulo III del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.*

#### **3.2.18. PASIVO**

*El crecimiento de la deuda con la DIAN de años anteriores y la vigencia de 2008, situación que ha originado por parte del organismo sanciones pecuniarias.*

*Por otra parte, es de gran preocupación las deudas por concepto de aportes parafiscales y pensiones (con un saldo de 18 millones del año 2007) y seguridad social que ascienden a 31 de diciembre de 2008 a \$448 millones.*

#### **3.2.18.2 OBLIGACIONES LABORALES**

*A diciembre 31 de de 2008, las deudas ascendían a \$829.204.000 y correspondía a nómina de los meses de noviembre, diciembre y prima de diciembre de 2008, situación que agrava más el problema financiero que atraviesa la entidad.*

#### **PATRIMONIO**

*La ESE presenta un capital fiscal de naturaleza contraria, en el año 2007, se generó excedente por el efecto del situado de los Ministerios de Protección Social y de Hacienda, pero dicho excedente no es el resultado de la venta de servicios menos los costos y gastos.*

#### **3.2.20. ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.**

*La entidad no registra los costos conforme a lo reglamentado por la Contaduría General de la Nación resolución 357 de 2008.*

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

### **3.2.20.1 INGRESOS:**

*Los ingresos presentan un decrecimiento del 44.62% respecto al año 2007 sin embargo, los costos de operación que representan el 45.30% del total de los gastos y costos aumentaron el 9.29% y los gastos administración disminuyeron el 44.75%.*

*Se estableció que la gobernación del Magdalena, de los \$3.132 millones que le corresponden por el Sistema General de Participación, le descontó a la ESE la suma \$597 millones, los cuales no tienen justificación y tampoco los Gerentes han adelantado alguna gestión para evitar esta situación o solicitar explicación de los descuentos.*

*Adicionalmente, el departamento del Magdalena está coadyuvando con las medidas cautelares de los juzgados las cuales son objeto de reparo por los recursos de la salud, son inembargables, puesto que de los mencionados descuentos hay consignaciones a juzgados laborales*

### **3.2.20.2. VENTA DE SERVICIOS.**

*Se puede observar a diciembre 31 de 2008, diferencia de \$28 millones pendiente de aclaración y conciliación entre el saldo de la aplicación de facturación con el saldo contable Venus, esta situación origina un incumplimiento a la resolución 357 de 2008 sobre el procedimiento del control interno contable, emitida por la Contaduría General de la Nación.*

*Según información del personal del Hospital la baja de ingresos radica en la proliferación de IPS, privadas no habilitadas, que están prestando servicios de urgencias y tienen contratos con las EPS SUBSIDIADAS; situación que ya ha sido denunciada ante el Departamento del Magdalena sin respuesta alguna*

### **3.2.20.3. GASTOS**

*Exceso en el gasto de personal, esta práctica ha generado incumplimiento al artículo 4 inciso C del decreto 1876 de 1994.*

*Esta información se ratifica puesto que según análisis, los ingresos han disminuido, no se ha ampliado el servicio de salud y sin embargo la carga laboral administrativa y asistencial ha aumentado. La nómina aprobada es de 67.*

*Para el año 2008, los gastos de personal (incluido todos los conceptos), representan un 57.87% del total de los gastos y obtuvieron un crecimiento de 7.87, lo que no tiene explicación por la baja en los ingresos por la venta de servicios del 42.98%*

### **PESUPUESTO**

*Se presenta una violación a la Ley 115 de 1996, por la generación de hechos cumplidos del personal administrativo que viene laborando sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.*

- 2.1.3. Mediante oficio del 20 de abril de 2009 identificado con el NURC 0400-2-000461253 la Superintendencia Delegada para la Generación de los Recursos para la Salud, remitió el informe preliminar rendido, al doctor **RAFAEL ANGEL OSPINO NUÑEZ**, Representante Legal de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, del municipio El Banco - Magdalena, a fin de que ejerciera su derecho a la defensa y a la contradicción, y de que presentara las observaciones, argumentos y soportes documentales que considerara pertinentes para aclarar la información, imprecisiones o inconsistencias con el fin de desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en el informe en mención, advirtiéndole que en caso de no recibir respuesta dentro del término

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

establecido se entendería que el informe quedaba en firme. (Folio 959 de la carpeta No. 4)

- 2.1.4 El Coordinador del Grupo de Archivo y Correspondencia remitió a la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud copia de la guía YY21901579, de la cual se extrae que el oficio del 20 de abril de 2009 identificado con el NURC 0400-2-000461253, fue recibido por la entidad en mención el día 25 de abril de 2009, encontrando que el término de traslado venció el día 11 de mayo de 2009. (Folio 1019 de la carpeta No. 4)

Es de anotar que, pese a habersele enviado el informe preliminar al Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA** del municipio El Banco – Magdalena, no se pronunció dentro del término otorgado para el efecto sobre los hallazgos contenidos en el citado informe.

- 2.1.5 Mediante comunicación del 20 de mayo de 2009 identificada con el NURC 0400-2-000461253, la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud remitió comunicación al doctor **RAFAEL OSPINO NUÑEZ**, Gerente de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, informándole que teniendo en cuenta que como no se había hecho uso del derecho a la contradicción, y que al no haber allegado observaciones al informe preliminar, ni documentos que las sustentaran, el mismo quedaba en firme. (Folio 1021).

- 2.1.6 De otro lado, mediante memorando del 26 de mayo de 2009, con NURC 0400-2-000461253, se rindió informe a la Superintendente Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, respecto a la situación presentada en la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**.

## **2.2 ACTUACION PROCESAL ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA ATENCION EN SALUD**

- 2.2.1 De conformidad con lo ordenado en el Auto No 016 del 20 de marzo de 2009, proferido por la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, se ordenó la práctica de visita inspectiva a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA** del municipio El Banco – Magdalena, con el objeto de realizar el seguimiento al Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud, Mantenimiento Hospitalario, Código de Ética y de Buen Gobierno, Atención Inicial de Urgencias y el Plan de Gestión del Gerente de la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA. (Folios 2 y 3 de la carpeta No. 1).

- 2.2.2 El informe de la vista preliminar rendido por el funcionario SLIM ENRIQUE VALENZUELA PLAZAS obra a folios 8 al 18, de cuyo contenido se trae a colación los siguientes apartes:  
(...)

### ***3.1.1 Sistema Único de Habilitación***

*La entidad se encuentra inscrita dentro del registro especial de prestadores de salud, por lo tanto sus servicios declarados se encuentran habilitados a la fecha.*

*No obstante lo anterior, se observó que a este proceso no lo precedió un proceso de auto evaluación mediante el cual se analizaran muchas de las no conformidades que se observan a simple vista durante un recorrido realizado a los servicios de*

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

*Hospitalización y Urgencias, esto sumado a la falta de presencia de la Secretaría Departamental de Salud del Magdalena la cual no ha tomado decisiones claras en cuanto al cumplimiento de los Estándares de Habilitación por parte de la ESE Hospital La Candelaria.*

### **3.1.2 Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad**

*El PAMEC presentado por la ESE Hospital La Candelaria no cumple con lo estipulado en las pautas de auditoria del Ministerio de la Protección Social.*

### **3.1.3 Mantenimiento Hospitalario**

*La entidad no cuenta con un Plan de Mantenimiento Hospitalario.*

### **3.1.4 Sistemas de Información para la Calidad**

*La entidad no cuenta con un Sistema de Información para la Calidad en salud.*

### **3.1.5 Atención Inicial de Urgencias**

*La entidad no cuenta con un sistema de información y auditoria de urgencias.*

*La entidad no cumple con estándares de habilitación del servicio de urgencias.*

*La entidad no tiene documentado un Plan de Emergencias y desastres.*

*La entidad no cuenta con la dotación básica en el servicio de urgencias.*

### **3.1.6 Código de Ética y Código de Buen Gobierno**

*La entidad cuenta con un Código de ética el cual cumple con lo que se especifica en la Circular Única de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud, sin embargo éste no se socializó.*

*La entidad no cuenta con un Código de Buen Gobierno.*

### **3.1.7 Plan de Gestión**

*La entidad no ha realizado una evaluación al Plan de Gestión de los gerentes de la ESE Hospital La Candelaria de acuerdo con lo estipulado con la Resolución 473 de 2008.*

## **3.2 Hallazgos:**

### **3.2.1 Sistema Único de Habilitación**

*La entidad no cuenta con una autoevaluación mediante la cual se haya verificado el cumplimiento de los estándares de habilitación de cada uno de los servicios habilitados.*

*Por lo anterior, la entidad no suscribió planes de mejoramiento a la autoevaluación, así como tampoco se observa que se hayan tomado medidas producto de la aplicación de una autoevaluación.*

*La entidad presenta copia del formulario de inscripción ante la Secretaría Departamental del Magdalena, mediante la cual se inscribieron y fueron habilitados los siguientes servicios:*

<b>Modalidad</b>	<b>Nombre del Servicio</b>
<i>Hospitalización</i>	<i>General Adultos</i>
<i>Hospitalización</i>	<i>General Pediátrica</i>

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3*

<i>Hospitalización</i>	<i>General Obstetricia</i>
------------------------	----------------------------

<b>Modalidad</b>	<b>Nombre del Servicio</b>
<i>Cirugía</i>	<i>General</i>
<i>Cirugía</i>	<i>Ginecológica</i>
<i>Cirugía</i>	<i>Ortopédica</i>
<i>Cirugía</i>	<i>Oftalmológica (Evento)</i>
<i>Cirugía</i>	<i>Urología (Evento)</i>
<i>Cirugía</i>	<i>Otras cirugías</i>

<b>Modalidad</b>	<b>Nombre del Servicio</b>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Anestesia</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Cirugía</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Enfermería</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Fisioterapia</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Medicina General</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Odontología General</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Oftalmología (Evento)</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Ortopedia</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Pediatría</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Periodoncia</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Terapia Respiratoria</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Urología (Evento)</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Consulta Prioritaria</i>
<i>Consulta Externa</i>	<i>Cirugía de Mama y Tejidos Blandos</i>

<b>Modalidad</b>	<b>Nombre del Servicio</b>
<i>Promoción y Prevención</i>	<i>Vacunación</i>
<i>Promoción y Prevención</i>	<i>Atención Preventiva de Salud Oral Higiene Oral</i>
<i>Promoción y Prevención</i>	<i>Planificación Familiar</i>
<i>Promoción y Prevención</i>	<i>Promoción de la Salud</i>

<b>Modalidad</b>	<b>Nombre del Servicio</b>
<i>Urgencias</i>	<i>Atención Inicial de Urgencias</i>

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

<b>Modalidad</b>	<b>Nombre del Servicio</b>
Transporte	Transporte Asistencial Básico

<b>Modalidad</b>	<b>Nombre del Servicio</b>
Ayudas Diagnosticas	Laboratorio Clínico
Ayudas Diagnosticas	Radiología e Imágenes Diagnósticas
Ayudas Diagnosticas	Toma de muestras de Laboratorio Clínico
Ayudas Diagnosticas	Toma de muestras de citologías cervico Uterinas
Ayudas Diagnosticas	Ultrasonido

<b>Modalidad</b>	<b>Nombre del Servicio</b>
Otros Servicios	Sala de Yesos
Otros Servicios	Sala de Procedimientos Menores

La entidad comenta que el año pasado la Secretaría Departamental de Salud del Magdalena realizó visita de verificación a la ESE Hospital La Candelaria, sin embargo, al parecer no se tomaron medidas por parte de la Secretaría, así como tampoco se suscribió acta alguna, que conste la visita, o no se dejó copia de ella.

La entidad no cuenta con distintivos de habilitación.

### **3.2.2 Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad**

La entidad presenta un PAMEC que consta en su índice con introducción, objetivos generales y específicos, justificación, marco legal, marco teórico conceptual, metodología, conclusiones y recomendaciones.

El PAMEC presentado no cuenta con una autoevaluación con base en los estándares de acreditación de acuerdo con lo estipulado en las pautas de auditoria del Ministerio de la Protección Social.

El PAMEC presentado no cuenta con la medición de los procesos prioritarios obligatorios, este se limita a ser un documento el cual describe la metodología que se debe implementar, pero no se convierte en un documento operativo.

El PAMEC presentado no describe la calidad esperada como una meta para cada uno de los indicadores de calidad que miden los procesos prioritarios.

La entidad no aporta planes de mejoramiento producto del análisis de la calidad esperada frente de la observada de sus indicadores.

La entidad no ha estandarizado procesos, producto del análisis y mejoramiento de los procesos.

La entidad cuenta con los comités de Infecciones, COVE, Registros Vitales, de Farmacia y Terapéutica; de Historia Clínica.

**Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3**

### **3.2.3 Mantenimiento Hospitalario**

*La entidad no tiene implementado un Plan de Mantenimiento Hospitalario.*

*La entidad no ejecuta un plan de mantenimiento preventivo.*

*La entidad no tiene implementados mecanismos de monitoreo a la ejecución del Plan de Mantenimiento.*

*La entidad no reporta a la entidad territorial la ejecución del Plan de Mantenimiento.*

### **3.2.4 Sistemas de Información para la Calidad**

*La entidad reporta los indicadores de calidad mediante el sistema SIHO del Ministerio de la Protección Social, la información correspondiente al segundo semestre de 2008 de la Circular Única, no se ha podido cargar en la página de la Superintendencia Nacional de Salud, debido a un inconveniente de tipo técnico.*

*La entidad no realiza análisis a la información proveniente de los indicadores de calidad.*

*En la implementación del sistema de información la entidad no ha definido una metodología para el recaudo y análisis del Sistema de Información para la Calidad.*

*Se presentan los siguientes indicadores:*

<b>I.1.1.0</b>	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA MÉDICA GENERAL (Días)</b>	<b>1</b>
<b>I.1.2.1</b>	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE MEDICINA INTERNA (Días)</b>	<b>3</b>
<b>I.1.2.2</b>	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE GINECOBSTERICIA (Días)</b>	<b>3</b>
<b>I.1.2.3</b>	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE PEDIATRÍA (Días)</b>	<b>3</b>
<b>I.1.2.4</b>	<b>OPORTUNIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL (Días)</b>	<b>3</b>
<b>I.1.3.0</b>	<b>PROPORCIÓN DE CANCELACIÓN DE CIRUGÍA PROGRAMADA (Porcentaje)</b>	<b>No se midió</b>
<b>I.1.4.0</b>	<b>OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN EN CONSULTA DE URGENCIAS (Minutos)</b>	<b>1</b>
<b>I.1.5.0</b>	<b>OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA (Días)</b>	<b>1</b>
<b>I.1.6.0</b>	<b>OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN EN CONSULTA DE ODONTOLOGÍA GENERAL (Días)</b>	<b>1</b>
<b>I.1.7.0</b>	<b>OPORTUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍA PROGRAMADA (Días)</b>	<b>5</b>
<b>I.2.1.0</b>	<b>TASA DE REINGRESO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS (Porcentaje)</b>	<b>No se midió</b>
<b>I.2.2.0</b>	<b>PROPORCIÓN DE PACIENTES CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL CONTROLADA (Porcentaje)</b>	<b>No se midió</b>
<b>I.3.1.0</b>	<b>TASA DE MORTALIDAD INTRAHOSPITALARIA DESPUÉS DE 48 HORAS (Tasa x Mil Habitantes)</b>	<b>0.00832178</b>
<b>I.3.2.0</b>	<b>TASA DE INFECCIÓN INTRAHOSPITALARIA (Porcentaje)</b>	<b>No se midió</b>
<b>I.3.3.0</b>	<b>PROPORCIÓN DE VIGILANCIA DE EVENTOS ADVERSOS (Porcentaje)</b>	<b>No se midió</b>
<b>I.4.1.0</b>	<b>TASA DE SATISFACCIÓN GLOBAL (Porcentaje)</b>	<b>No se midió</b>

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

---

### **3.2.5 Atención Inicial de Urgencias**

*La entidad no tiene documentado ni implementado el proceso de atención en urgencias.*

*La entidad no cuenta con un sistema de información y auditoría de urgencias.*

*La entidad cumple con estándares de habilitación del servicio de urgencias*

*La entidad no garantiza el recurso humano del servicio de urgencias, debido a que 1 de los 4 médicos de urgencias no cuenta con el curso de urgencias, sin embargo, ya se van a tomar medidas con el médico que no ha cumplido con lo especificados en el estándar de recurso humano.*

*La entidad no cuenta con servicio de TRIAGE.*

*La entidad cuenta con un formato de historia clínica de urgencias, así como con un formato de facturación, el cual describe nombre, edad, género, fecha de atención y documento de identidad.*

*La entidad no tiene documentado un Plan de Emergencias y desastres.*

*La entidad tiene documentado e implementado guías de manejo médico y de enfermería de las principales causas de consultas por urgencias.*

*La entidad cuenta servicio farmacéutico, laboratorio clínico y ambulancias, lo cual garantiza la interdependencia de servicios con el servicio de urgencias.*

### **3.2.6 Código de Ética y Código de Buen Gobierno**

*La entidad cuenta con un Código de Ética adoptado bajo la Resolución 0357 del 25 de agosto de 2008, enmarcada dentro de los compromisos adquiridos en el MECI.*

*El Código de Ética cuenta con una presentación, misión, principios, valores, proceder ético y ámbito de aplicación.*

*No se pudo establecer si el código de ética se socializó con los empleados del Hospital, puesto que no se observaron soportes de socializaciones realizadas.*

*La entidad no cuenta con código de buen gobierno.*

### **3.2.7 Plan de Gestión**

*La entidad no ha realizado el proceso de calificación al plan de gestión del Gerente del Hospital debido a que el actual gerente se encuentra encargado de la gerencia, así como los últimos 5 gerentes que han pasado desde el año 2007 a la fecha. El Gerente actual cuenta con aproximadamente un mes y medio desempeñando el cargo de Gerente (E).*

*(...)*

- 2.2.3 La Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, mediante el oficio identificado con el NURC 3003-2-000455834 de fecha 2 de abril de 2009, remitió informe preliminar al doctor **ALEJANDRO ROSSI CARREÑO**, Gerente de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, del municipio El Banco - Magdalena, a fin de que ejerciera su derecho a la defensa y a la contradicción, para lo cual, se le concedió un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la referida comunicación, con el objeto de que presentará las observaciones, argumentos y soporte documental, que considerará pertinente para aclarar la información, imprecisiones o inconsistencias con el fin de desvirtuar las

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

presuntas irregularidades señaladas en el informe en mención. (Folio 35 de la carpeta No. 1)

2.2.4 El Coordinador del Grupo de Archivo y Correspondencia, remitió a la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud copia de la guía YY21880108, de la cual se extrae que el oficio del 2 de abril de 2009 identificado con el NURC 3003-2-000455834, fue recibido por la entidad en mención el día 14 de abril de 2009, encontrando que el término de traslado venció el día 21 de abril de 2009. (Folio 36 de la carpeta No. 1)

Pese a habersele enviado el informe preliminar al Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA** del municipio El Banco – Magdalena, no se pronunció dentro del término otorgado para el efecto sobre los hallazgos contenidos en el citado informe.

2.2.5. Atendiendo lo manifestado, mediante memorando identificado con el NURC 3003-2-000455834, de fecha 19 de mayo de 2009, se dio a conocer el informe final al Superintendente Delegado para la Atención en Salud. (Folio 38)

2.2.6. Mediante oficio del 19 de mayo de 2009 radicado con el NURC 3003-2-000455834, la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud remitió al doctor **RAFAEL OSPINO NUÑEZ**, Gerente de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, el informe final de la visita inspectiva realizada del 25 al 28 de marzo de 2009, informándole que como no se había enviado observación, argumento o soporte documental que refutaran los hallazgos señalados en el informe preliminar, el mismo se tenía como informe final. (Folio 37)

### III. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

#### 3.1 EN RELACION CON LA ACTUACION ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA GENERACION Y GESTION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA SALUD

En relación con los tópicos abordados en la visita inspectiva realizada a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA**, por parte de la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, se concluye que:

(...)

- *La **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** no está orientando su administración por el principio de eficacia, ni está dando cumplimiento a los objetivos de las empresas sociales del Estado, ya que no se están garantizando mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social, la Junta directiva no se encuentra conformada con el mínimo de 6 miembros, no se reúne ordinariamente cada dos (2) meses, ni tampoco efectúa análisis de los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente, ni emite concepto y sugerencias de los mismos para mejorar el desempeño institucional, igualmente tampoco han elegido revisor fiscal.*
- *No se está dando cumplimiento a la sentencia de fecha 16 de agosto de 2003 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en cuanto que el periodo en la Junta Directiva, del representante de las alianzas o asociaciones de usuarios, el cual debe ser por dos años.*

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

---

- *Existe incumplimiento del Decreto 800 de 2008 por la no elección del Gerente de la ESE., así como rotación injustificada del Gerente. Se observó que en menos de cinco años el hospital ha tenido 7 gerentes, lo que ha conllevado a que no exista solución de continuidad en las actuaciones, en la capacidad para manejar los costos, ordenar las cuentas, disciplinar la ESE, disposición para trabajar con otros, saber su materia en salud, tomar iniciativas personales, capacidad de decisión encarar bien las relaciones interpersonales, etc., lo que en parte ha generado la difícil situación financiera administrativa que hoy día afronta la ESE, ocasionado desorden administrativo.*
- *Existe incumplimiento al desobedecer las instrucciones u órdenes impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular Externa Única 047 de diciembre de 2007, modificada por las circulares externas 049, 050, 051 y 052 de 2008 al no presentar oportunamente, dentro de los plazos establecidos y con las especificaciones señaladas la información complementaria relacionada con Presupuesto, Facturación, Deudores y Acreedores, correspondientes a los periodos 43 de 2007, 41 y 43 de 2008.*
- *No existen estatutos actualizados, igualmente no se encontró evidencia de manuales de procesos y procedimientos, de contratación, de funciones, de compras, de usuario del sistema de información y demás manuales de apoyo logístico. Lo que origina que el personal de la institución no sólo desconoce sus funciones, sino que realizan las labores de acuerdo a su criterio, sin que exista control o seguimiento al cumplimiento de las funciones.*
- *Se evidencia falta de utilización del sistema de información existente, a la fecha de hoy, la única dependencia que está registrando la información de esta manera es la de facturación y aún con algunas deficiencias*
- *Las funciones de presupuesto, contabilidad y tesorería, no se encuentran segregadas, pues ellas son manejadas por la misma persona. El Profesional Universitario Contador.*
- *Existe incumplimiento de la Ley 115 de 1996, por la generación de hechos cumplidos. Ya que los servicios del contador, la encargada de facturación, la tesorera se encuentran sin respaldo presupuestal.*
- *Existe falta de gestión a los embargos efectuados a la ESE por los juzgados, sin respetar el debido proceso.*
- *Existe falta de austeridad en el gasto básicamente en los gastos de personal a pesar de que se hizo reestructuración el costo de personal según un estudio efectuado por un experto contratado, por la ESE se encuentra sobredimensionado en un 45%. Adicionalmente se efectúan gastos que no se requieren.*
- *Hay atrasos en el pago de las nominas, en los parafiscales, cotizaciones al régimen de salud, pensión riesgos profesionales, el personal de operador privado, no aparece con seguridad social y no cuenta con contrato. A la fecha se deben la prima de diciembre y todos los pagos de enero a mayo de 2009.*
- *Existe detrimento patrimonial por obra inconclusa de la construcción de la sala de cirugía la cual técnicamente no cumple, por lo tanto la inversión de \$500 millones se perdió. Según concepto del gerente de la ESE.*
- *En la actualidad y desde hace aproximadamente un año, la ESE no cuenta con ningún control en el área de tesorería puesto que no se hacen comprobantes de egreso, los giros se hacen por transferencias bancarias por parte del gerente sin control, no se hacen conciliaciones bancarias, el sistema no es alimentado, ni tampoco se lleva un registro extracontable de las transacciones efectuadas.*
- *Los estados financieros de la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA del municipio de El Banco Magdalena a diciembre 31 de 2008, no son confiables ni razonables, no son tomados de los libros oficiales ya que estos no existen, se pudo evidenciar sobreestimaciones en*

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

*las cuentas del activo como efectivo, cartera, y otros activos, del patrimonio y algunos gastos no registrados contablemente a demás se evidenciaron las siguientes falencias:*

- *Se observa que al momento de la visita que el balance todavía estaba siendo objeto de modificaciones, por lo que no se efectuó el cierre del mismo, situación que genera diferencias entre las cifras presentadas ante la Contaduría General de la Nación y Ministerio de Protección Social según resolución 2193 de 2004, igualmente los estados financieros no fueron aprobados por la Junta Directiva de la ESE.*
- *El efectivo se encuentra sobrevaluado en \$251 millones.*
- *La cartera no se encuentra conciliada entre Contabilidad y Cartera, cartera y cada deudor y Cartera y Tesorería, el saldo de la cartera se encuentra sobrevaluado en \$327.830.593.00, por concepto de pagos del departamento de Bolívar que no han sido registrados por falta de soportes, no se encontró evidencia de la gestión de cobro por parte de la Gerencia y la cartera de difícil recuperación no se encuentra provisionada, lo que hace que la pérdida del ejercicio aumente.*
- *La cuenta de deudores por depósitos judiciales se encuentra sobrevalorada en \$725 millones.*
- *Los pasivos corresponden a deudas a los trabajadores, deudas por no pago de parafiscales, protección social, pensiones, etc.*
- *Contablemente La ESE presenta un capital fiscal de naturaleza contraria, es decir que no cuenta con capital fiscal. En el año 2007, se generó excedente por el efecto del situado de los Ministerios de Protección Social y de Hacienda, pero dicho excedente no es el resultado de la venta de servicios menos los costos y gastos y no es real y obedece a un erróneo registro contable en realidad no existe tal utilidad para el 2007, por el contrario el 2007 también arrojó pérdidas no registradas por lo que se puede asegurar que los estados financieros del año 2007 tampoco son razonables.*
- *En el año 2007, el recaudo fue de \$12.829.4 millones, mientras que los compromisos ascendieron a \$13.268.3 millones, situación que evidenció un déficit presupuestal de -\$438.9 millones.*
- *Respecto al año 2008, los recaudos fueron de \$6.915.8 millones, los compromisos ascendieron a \$8.241.4, lo cual arrojó un déficit presupuestal de -\$1.345.6, puesto que la entidad compromete más recursos de los que efectivamente recauda.*
- *La Entidad, tiene problemas de liquidez, un índice de endeudamiento alto, unos gastos excesivos y que los excedentes generados de los años 2006, 2007 fueron producto del incremento de los ingresos por aportes de la Nación, con el fin de efectuar la reestructuración de personal de la ESE.*

*Por otra parte, de la visita se concluyó:*

*La entidad no cumple con los Principios básicos de las Empresas Sociales del Estado, en el cual se establece que las ESES deben contar con eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida, lo que hace que se esta afectando directamente el servicio a la población*

*La falta de Junta Directiva, pues el no tener el mínimo legal de los miembros de Junta Directiva (seis) hace que todos los actos administrativos emitidos por los miembros que la conforman estén viciados de posibles nulidades igualmente la falta de personal idóneo en el cargo de gerente, así como los frecuentes cambio de del mismo ha ocasionado desorden administrativo.*

*Además, la situación financiera de la ESE Hospital La Candelaria es muy preocupante, pues en las vigencias analizadas se pudo evidenciar la falta de razonabilidad de los estados financieros un permanente déficit de caja debido a que los recaudos no son*

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

*suficientes para cubrir los compromisos que año a año adquiere la ESE, creando situaciones que para nada favorecen el buen desempeño de la institución, como el retraso en el pago al personal que labora en la empresa, el pago inoportuno a proveedores y una permanente situación de iliquidez. Así de no tomarse una medida de salvamento inmediata el futuro de la ESE Hospital La Candelaria se ve seriamente comprometido, pues a la fecha la información contable no es confiable, el presupuesto presenta déficit, la cartera no es real, el patrimonio es negativo se está incumpliendo con los pagos a los proveedores, además, se incumplen las normas presupuestales y de contratación estatal.*

*La ESE Hospital La Candelaria no cuenta con un sistema de información que garantice la confiabilidad y oportunidad de la información, además, cada funcionario es autónomo en su quehacer y no se evidencia la existencia de controles al registro de la información, pese a que la Gerencia tiene conocimiento de las falencias.*

*Teniendo en cuenta los hallazgos observados en la visita de Inspección, la Empresa Social del Estado Hospital La Candelaria, del Municipio de El Banco Magdalena, es una empresa que no tiene viabilidad financiera y administrativa, pero dada la importancia de atención de la población de tres departamentos, Bolívar, Magdalena y Cesar, se hace necesario emprender gestiones para lograr que la entidad continúe en marcha, para ello se requiere de dos factores fundamentales, voluntad política y un buen administrador que enrute a la Entidad hacia la eficacia.*

### **3.2. EN RELACION CON LA ACTUACION ADELANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA ATENCION EN SALUD**

En relación con los tópicos abordados en la visita inspectiva realizada a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA**, por parte de la Superintendencia Delegada para la Atención en Salud, se concluye lo siguiente:

#### **Frente al Sistema Único de Habilitación:**

En consideración a que el Sistema Único de Habilitación es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera, y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, este Despacho encuentra con suma preocupación que de acuerdo con los hallazgos de la visita realizada, no exista claridad en cuanto al cumplimiento de los estándares de habilitación por parte de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de la citada entidad, situación por la cual no se está brindando seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios a que se encuentran expuestos.

Así mismo, en cuanto a la falta de autoevaluación hallada en la visita, tal como lo establece el artículo 12 del Decreto 1011 de 2006, de manera previa a la presentación del formulario de inscripción de que trata el artículo 11 de la norma en mención, la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** debió realizar una autoevaluación de las condiciones exigidas para la habilitación, con el fin de verificar su pleno cumplimiento.

Ahora bien, en caso de que la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** hubiera procedido en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del decreto 1011 de 2006, habría identificado las deficiencias existentes en el cumplimiento de tales condiciones, encontrándose en el deber de abstenerse de prestar el servicio hasta tanto realizara los ajustes necesarios para el cumplimiento de los requisitos.

Al declarar la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** un servicio, la misma se hace responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables a los servicios que tenga inscritos,

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

---

independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar en el cumplimiento de los estándares.

La **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** si hubiese realizado autoevaluación antes de habersele habilitado los servicios de hospitalización y urgencias, seguramente no tendría todas las no conformidades que a simple vista se evidenciaron en dichos servicios, circunstancia que pone en riesgo la salud, integridad personal y vida de los usuarios que requieren de estos servicios, vulnerando lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1011 de 2006, y los artículos 48 y 49 de la Constitución Nacional.

**Frente al Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad:**

En cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente, la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** tiene el deber de establecer un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el cual debe comprender como mínimo los siguientes procesos:

1. Autoevaluación del Proceso de Atención de Salud. La **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** debe establecer prioridades para evaluar sistemáticamente los procesos de atención a los usuarios desde el punto de vista del cumplimiento de las características de calidad a que hace referencia el artículo 3 del decreto 1011 de 2006.

2. Atención al usuario. La **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** debe evaluar sistemáticamente la satisfacción de los usuarios con respecto al ejercicio de sus derechos y a la calidad de los servicios recibidos.

Ahora bien, evaluado el PAMEC presentado en la visita inspectiva realizada los días 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2009 a la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, se encontró que el mismo contraviene lo establecido en el artículo 37 del Decreto 1011 de 2006, en consideración a que no se cuenta con una autoevaluación con base en los estándares de acreditación de acuerdo con lo estipulado en las pautas de auditoría del Ministerio de la Protección Social, no existe medición de los procesos prioritarios obligatorios, no se describe la calidad esperada como una meta para cada uno de los indicadores de calidad que miden los procesos prioritarios, no se evidencia la adopción de planes de mejoramiento que sean producto del análisis de la calidad esperada frente a la observada de sus indicadores, ni se ha estandarizado procesos, producto del análisis y mejoramiento de los procesos, situaciones que no permiten el mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**.

**Frente al Mantenimiento Hospitalario:**

Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.

Los recursos financieros destinados para el mantenimiento sólo podrán ser usados en infraestructura y dotación de propiedad de la institución hospitalaria.

Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

Corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud ejercer la inspección, vigilancia y control de la asignación y utilización del presupuesto, para las actividades de mantenimiento, por parte de los hospitales e imponer las sanciones a que hubiere lugar.

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

---

El jefe del servicio de mantenimiento y el Director del hospital, deberán elaborar anualmente sus planes de mantenimiento en los cuales indique las actividades a desarrollar y su presupuesto.

Ahora bien, en la visita inspectiva se evidenció que la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, no da cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 8, 11, y 12 del Decreto 1769 de 1994 y demás normas que lo modifican, adicionan y aclaran, toda vez que la entidad no tiene implementado un Plan de Mantenimiento Hospitalario, no ejecuta un Plan de Mantenimiento Preventivo, ni implementa mecanismos de monitoreo a la ejecución del Plan de Mantenimiento, así como tampoco, reporta a la entidad territorial la ejecución del tan mencionado Plan, circunstancias que ponen en riesgo inminente ante la falla de cualquier equipo la salud, integridad personal y vida de los usuarios.

#### **Frente al Sistema de Información para la Calidad:**

Los objetivos del Sistema de Información para la Calidad consisten en **a) Monitorear.** Hacer seguimiento a la calidad de los servicios para que los actores, las entidades directivas y de inspección, vigilancia y control del Sistema realicen el monitoreo y ajuste del SOGCS. **b) Orientar.** Contribuir a orientar el comportamiento de la población general para la selección de la EAPB y/o la Institución prestadora de Servicios, por parte de los usuarios y demás agentes, con base en información sobre su calidad. **c) Referenciar.** Contribuir a la referenciación competitiva sobre la calidad de los servicios entre las EAPB y las Instituciones Prestadoras de Servicios. **d) Estimular.** Propender por apoyar e incentivar la gestión de la calidad basada en hechos y datos.

En la visita inspectiva realizada a la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, se encontró que la entidad no realiza el análisis a la información proveniente de los indicadores de calidad, no tiene definida una metodología para el recaudo y análisis del Sistema de Información para la Calidad, ni mide los indicadores de proporción de cancelación de cirugía programada, tasa de reingreso de pacientes hospitalizados, proporción de pacientes con hipertensión arterial controlada, tasa de infección intrahospitalaria, proporción de vigilancia de eventos adversos y tasa de satisfacción global, situaciones que no garantizan una adecuada calidad en la prestación de servicios de salud a sus usuarios.

#### **Frente la Atención Inicial de Urgencias:**

La Atención Inicial de Urgencias consiste en todas las acciones realizadas a una persona con patología de urgencia y que tienden a estabilizarla en sus signos vitales, realizar un diagnóstico de impresión y definirle el destino inmediato, tomando como base el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la atención inicial de urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud.

Para la Atención inicial de urgencias debe contarse con un equipo de salud debidamente capacitado y con los recursos materiales necesarios para satisfacer la demanda de atención generada por las urgencias.

Toda entidad que preste servicios de salud, debe contar con los recursos adecuados tanto humanos como físicos y de dotación que permitan la atención de personas con patología de urgencia, acorde con el nivel de atención y grado de complejidad previamente definidos..

Los Prestadores de Servicios de Salud deben cumplir para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación, respecto de la capacidad tecnológica y científica, para cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud, y que comprenden: recurso humano, infraestructura, instalaciones físicas, mantenimiento, dotación-mantenimiento, medicamentos y dispositivos médicos para uso humano y su gestión, procesos prioritarios asistenciales, historia clínica y registros asistenciales, interdependencia de servicios, referencia de pacientes y seguimiento a riesgos en la prestación de servicios

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

---

de salud

Así las cosas, este despacho encuentra que se esta desconociendo por parte de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, lo preceptuado en el literal a) del artículo 1 de la Resolución 1043 de 2006, teniendo en cuenta que en la visita inspectiva realizada a la mencionada empresa, se encontró que la misma no tiene documentado ni implementado el proceso de atención en urgencias, no cuenta con un sistema de información y auditoría de urgencias, ni con servicios de TRIAGE, no garantiza a cabalidad el recurso humano del servicio en mención debido a que uno de los cuatro médicos que atiende dicho servicio no cuenta con el curso de urgencias, ni se tiene un Plan de Emergencias y Desastres, circunstancias que ponen en riesgo la salud, integridad personal y vida de los usuarios que requieren del servicio de urgencias.

**Frente al Código de Ética y de Buen Gobierno:**

El Código de Buen Gobierno es el documento que compila los compromisos éticos de la alta dirección respecto a la gestión íntegra, eficiente y transparente en su labor de dirección y/o gobierno, que a manera de disposiciones voluntarias de autorregulación son prolongadas ante los diversos públicos y grupos de interés, con el fin de generar confianza en los clientes externos como internos.

El Código de Ética es el documento que compendia las disposiciones referentes para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Esta conformada por los principios, valores, y directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor de la entidad debe observar en el ejercicio de sus funciones.

La adopción de los Códigos de Ética y de Buen Gobierno, por parte de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, debe generar un proceso documentado, que contenga los antecedentes, estudios internos, análisis resultante del sistema de quejas y reclamos, y demás insumos normativos y de referencia que permitan estructurar los códigos de la mejor manera. Los Códigos que se aprueben por las instancias del nivel institucional deben divulgarse en forma adecuada.

Así mismo, es obligación de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, definir una instancia responsable en el seguimiento al sistema de gestión ética, sin perjuicio de la responsabilidad que en todo caso recae sobre el representante legal de la organización.

Debe también estructurar esquemas de autocomposición de conflictos en razón de la aplicación de las normas de conducta y generar esquemas ágiles y confidenciales para la resolución de conflictos, con autonomía respecto a instancias de diferente naturaleza, tales como la de índole laboral.

Así mismo, es obligación de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** realizar talleres de socialización con los trabajadores de la entidad y con las asociaciones de usuarios en cuanto al alcance de las normas adoptadas y de sus actualizaciones.

Ahora bien de los hallazgos de la visita practicada los días 25, 26, 27 y 28 de marzo de 2009 a la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, se tiene que pese a que dicha entidad cuenta con el Código de Ética, el mismo no se encuentra socializado.

En relación con el Código de Buen Gobierno se encontró que el mismo no se ha adoptado, circunstancias que contravienen lo establecido en la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Frente al Plan de Gestión:**

El Plan de Gestión debe contener, como mínimo, las metas de gestión y resultados relacionados con producción y mejoramiento en la calidad de la prestación de servicios, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de recursos, así como las metas y compromisos incluidos en los Convenios suscritos con la Nación o la entidad territorial si los hubiere, debidamente cuantificados. El Plan de Gestión deberá corresponder a los

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

planes estratégicos, funcionales, operativos y de desarrollo de la empresa y abarcar el período para el cual fue elegido el director o Gerente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la visita inspectiva realizada a la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** se detectó que la entidad no ha realizado el procesos de calificación al Plan de Gestión del Gerente del Hospital, debido a que el actual gerente se encuentra encargado, y que lo mismo ha sucedido con los últimos cinco gerentes que han pasado por la Institución desde el año 2007 a la fecha, este Despacho encuentra que existe vulneración a lo preceptuado en el articulado del decreto 357 de 2006, ya que no existe certeza de si hay o no cumplimiento de metas, mejoramiento en la calidad de la prestación de los servicios prestados a los diferentes usuarios, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos, todo lo cual, pone en riesgo la viabilidad y sostenimiento de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA.**"

### **3.3 SOLICITUD DE INTERVENCION ELEVADA POR LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.**

Mediante oficio del 22 de abril de 2009, radicado en la Superintendencia Nacional de la Salud el día 25 de mayo del año en curso, con el NURC 4039-1-0475193, la Directora General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social, solicitó de manera urgente la intervención por parte de esta Superintendencia de la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA, argumentando entre otros aspectos, lo siguiente:

*"...En la actualidad, la entidad nuevamente presenta retrasos en el pago de salarios y prestaciones sociales, no realiza pagos de seguridad social a tiempo poniendo en riesgo a sus propios funcionarios y tampoco cuenta con la disponibilidad de especialistas requeridos para garantizar la continuidad en la prestación de servicios en una entidad de mediana complejidad.*

*En reunión realizada en el Hospital el día 11 de marzo de 2009, en presencia del secretario de Salud Departamental, un delegado del Ministerio de la Protección Social, delegados de la comunidad y funcionarios de la entidad, se denunciaron presuntas irregularidades administrativas de diversa índole, que en la actualidad no permiten a la entidad cumplir con su objeto social y que están poniendo en riesgo la prestación de servicios de salud. Estas presuntas irregularidades fueron nuevamente expuestas en reunión similar realizada el 13 de marzo de 2009, en la que además de contar con los mismos delegados que la reunión del 11 de marzo se contó con la presencia del Gobernador del Departamento.*

*Una de las mayores dificultades que presenta la entidad y que disminuyen seriamente su capacidad de gestión, es el alto número de embargos que tiene la entidad, la mayoría de ellos derivados de reconocimientos por parte de la Gerencia de la entidad en el período del DR. José Bolívar Narváez, quien aparentemente reconoció mediante acto administrativo prestaciones extralegales a funcionarios de la entidad.*

*Han sido múltiples las quejas de los usuarios y de la comunidad, principalmente por falta de condiciones de las sedes para la prestación de servicios de salud, así como la falta de insumos, medicamentos y de personal especializado. Estas quejas han sido remitidas a la Dirección Territorial de Salud, a la gerencia de la entidad y cuando se consideró pertinente a la Superintendencia Nacional de Salud. Estas denuncias fueron de público conocimiento en el concejo comunal de gobierno realizado en el municipio de El Banco Magdalena con la presencia del señor Presidente de la República el pasado 14 de marzo, en el que se concluyó que el departamento del Magdalena solicitaría la intervención de la entidad a la Superintendencia nacional de salud, para procurar garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, ante la incapacidad de garantizar la adecuada administración de la ESE. No se tiene información sobre el cumplimiento de este compromiso por parte del Departamento del Magdalena.*

*En la información reportada por la ESE al sistema de Información de hospitales en virtud del decreto 2193 de 2004 se evidencia lo siguiente:*

***Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3***

- a. *El rubro Servicios Personales Indirectos aumentó entre 2007 y 2008 un 90% (en pesos corrientes) mientras que los indicadores de producción se mantuvieron estables entre las mismas dos vigencias. En los últimos cinco años este rubro no sobrepasó los \$934 Millones alcanzados en la vigencia 2006.*
- b. *Los pasivos totales entre 2007 y 2008 se incrementaron en \$1.900 Millones de los cuales \$1.117 Millones corresponden a aumentó en pasivos laborales que sobrepasaron de \$388 Millones a \$1.505 Millones.*
- c. *No se evidencia gestión en la recuperación de cartera, para la vigencia 2008 ésta alcanzo un valor total de \$3.960 Millones, de los cuales \$1.554 Millones son mayores a 360 días. Ambos valores son los máximos en los últimos cuatro años. El recaudo por concepto de venta de servicios durante la vigencia no alcanza el 70% de los reconocimientos, lo que no permite el flujo de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de la entidad.*
- d. *A pesar que la entidad esta en capacidad de generar los recursos necesarios para su funcionamiento mediante reconocimiento, los problemas e ineficiencias administrativas hacen que la entidad no logre que estos recursos se recauden y se utilicen de acuerdo a la programación presupuestal para garantizar el cumplimiento de su objeto social." (...)*

Recreado el escenario de facto y de derecho atinente al asunto sub-examine, este Despacho considera que las circunstancias y hechos que motivan la decisión que aquí se toma, demuestran la existencia de circunstancias que afectan los recursos que maneja la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA**, la ejecución de los mismos de conformidad con las atribuciones y destinaciones especiales, su estructura administrativa y la prestación del servicio de salud observando el marco constitucional y legal pertinente a la naturaleza de la vigilada de autos.

Adicional a lo anterior, debe indicarse que ante la inminente afectación de la prestación de servicios de salud por parte de la **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA** a toda la comunidad usuaria, y a fin de garantizar el derecho a la salud en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y a fin de superar las deficiencias administrativas que están generando la inadecuada prestación del servicio de salud, esta Superintendencia acatando sus cometidos constitucionales y legales y en aras de proteger el interés público, razón última de este organismo de Inspección, Vigilancia y Control,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA**, identificada con el NIT 800.154.347-3 cuyo domicilio es el Municipio de El Banco, en el Departamento de Magdalena, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**PARÁGRAFO:** Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine, dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SEPARAR** del cargo al doctor **RAFAEL OSPINO NUÑEZ**, en calidad de Representante Legal (E) de la Entidad intervenida o quien haga sus veces, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3*

**ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR** como Agente Especial de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA**, del municipio de El Banco (Magdalena), a la doctora **ROSARIO MAGDALENA ROMERO IBARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.335.800 de Cartagena (Bolívar), como Agente Interventor, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida.

**PARÁGRAFO:** El agente interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dan origen a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Agente Especial designado tiene la condición de auxiliar de la justicia de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En consecuencia este nombramiento y su desempeño, no constituyen ni establecen relación laboral alguna entre el designado y la Entidad objeto de Intervención, ni entre aquel y la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los efectos de la intervención administrativa a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA**, del municipio El Banco - Magdalena, serán los previstos en las normas vigentes sobre la materia y, en especial, los consagrados en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 1 del Decreto 2211 de 2004, entre las que se destacan las siguientes:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) La separación del Representante Legal de la intervenida;
- c) La improcedencia del registro de la cancelación de cualquier gravamen constituido a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación está sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial designado. Así mismo, los registradores no podrán inscribir ningún acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la intervenida, so pena de ineficacia, salvo que dicho acto haya sido realizado por la persona antes mencionada;
- d) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión por razón de obligaciones anteriores a dicha medida. A los procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995, y cuando allí se haga referencia al concordato se entenderá que se hace relación al proceso de toma de posesión. La actuación correspondiente será remitida al agente especial;
- e) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la toma de posesión que afecten bienes de la entidad. La Superintendencia Nacional de Salud librará los oficios correspondientes;
- f) La toma de las medidas preventivas pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3*

**ARTÍCULO SEXTO:** Los gastos que ocasione la presente intervención serán a cargo de la Entidad intervenida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor **RAFAEL OSPINO NUÑEZ**, en calidad de Representante Legal (E) de la Entidad intervenida, en la Calle 7 carrera 18 y 19 vía Chimichagua, del Municipio de El Banco - Magdalena.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 2211 de 2004, la presente decisión de toma de posesión será de cumplimiento inmediato y si la misma no se puede notificar personalmente al Representante Legal, se notificará por aviso que se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual no suspende la ejecutoriedad del Acto Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2211 de 2004.

**ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora **ROSARIO MAGDALENA ROMERO IBARRA**, en la Transversal 4 número 43-61 Apartamento 403 en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al Gobernador del Departamento de Magdalena, al Ministerio de la Protección Social, al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por Secretaria General, a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

**MARIO MEJIA CARDONA**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Bibiana Castellanos González  
Revisó: Nancy Rocio Valenzuela Torres  
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud (E)  
Corrigió: Sandra Monroy  
Aprobó: Dario José Cantillo Gómez  
Superintendente Delegado para la Atención en Salud.

*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO EL BANCO MAGDALENA, identificada con el NIT 800.154.347-3*

---



